

**RV: Contestación de demanda de revisión de alimentos Rad 2022 -00396**

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/02/2023 8:56

Para: Gladys Stella Lozano Salazar <glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR**  
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso  
[j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Teléfono: 305 225 4906**

**Firma ambiental:** En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

**1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB:** Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

**2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS:** Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

**3º. TRASLADOS ORDINARIOS :** Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

---

**De:** Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** viernes, 17 de febrero de 2023 11:20 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Contestación de demanda de revisión de alimentos Rad 2022 -00396

MHA

***Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar***

*Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia*

*Teléfono: 57 - 5800688 | [Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

---

**De:** Gabriel Romo <gabrielvidt2014@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 17 de febrero de 2023 14:55

**Para:** Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Contestación de demanda de revisión de alimentos Rad 2022 -00396

 [Audio de 12 enero de 2022.mp4](#)

Buenas tardes, cordial saludo

Me permito adjuntar contestación de demanda de revisión de alimentos admitida por el juzgado primero de familia de Valledupar - cesar en auto de fecha del 02 de diciembre de 2022

**Radicado:** 20-001-31-10-001-2022-00396-00

**Demandante:** AMANDA JOSE PIMIENTA BUELVAS

**Demandado:** GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS

Gracias por su atención, quedo atento a cualquier novedad.

**Att:**

**Gabriel David Romo Villalobos**

GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS

ABOGADO

[gabrieldavidt2014@hotmail.com](mailto:gabrieldavidt2014@hotmail.com)

Tel. 315 837 0180



**DOCTORA**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA**

**JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO VALLEDUPAR - CESAR**

**E. S. D.**

**Referencia:** CONTESTACIÓN DEMANDA  
**Demandante:** AMANDA JOSE PIMIENTA BUELVAS  
**Demandado:** GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS  
**Radicado:** 20-001-31-10-001-2022-00396-00

**GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía **1.065.833.317** de la ciudad de Valledupar y vecino de esta ciudad, abogado inscrito y portador de la **L.T. N°30.251 del C.S de la J** investido de calidades suficientes para este fin, en virtud del Decreto 196 de 1971, Ley 270 de 1996 y demás normas concordantes, respetuosamente me dirijo al Juez en la oportunidad procesal correspondiente para dar CONTESTACIÓN a la demanda en referencia, con fundamento en lo siguiente:

#### **EN CUANTO A LOS HECHOS**

En cuanto al **PRIMER HECHO:** Es cierto.

En cuanto al **SEGUNDO HECHO:** Es cierto.

En cuanto al **TERCER HECHO:** Es PARCIALMENTE CIERTO, debido a que la cuota de alimentos, se fijo ante la COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA CASA DE JUSTICIA PRIMERO DE MAYO, mediante acta de conciliación 0230/2021 de fecha 03 agosto de 2021 y no ante el "Instituto" como manifiesta la demandante, si bien es cierto que se fijo por el valor de \$ 300.000 pesos, es importante aclarar que la autoridad que conoció el asunto, es la descrita anteriormente y no la aducida por la demandante.

En cuanto al **CUARTO HECHO:** Es PARCIALMENTE CIERTO, aquí hay que dejar claro que este suscrito previo a apartar cita en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable composición, converso con la demandante exponiéndole las razones y demás circunstancias que llevaran a ello, entre esas, el hecho de que en los próximos días iba a ser vinculado como Auxiliar Judicial - ad honorem en un Juzgado de la ciudad, a fin de cumplir con el requisito pertinente para obtener el titulo de abogado y por ende disponía de menos tiempo para salir a ganar el sustento diario; a lo cual la demandante accedió sin inconveniente alguno. (se anexa audio o grabación)

Ahora bien, como se puede observar en lo manifestado por la demandante, la disminución de la cuota alimentaria se hizo efectiva de manera

GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS

ABOGADO

[gabrieldavidt2014@hotmail.com](mailto:gabrieldavidt2014@hotmail.com)

Tel. 315 837 0180



provisional; lo que nos lleva a entender que, una vez finiquitado el plazo por el cual se realizó la disminución, dicha modificación perderá vigencia y se retomaría con lo estipulado en el acta de conciliación inicial, esta es, el acta de conciliación 0230/2021 de fecha 03 agosto de 2021; lo cual ocurrió ya que a fecha de hoy me rijo para todos los efectos con lo estipulado en el acta de conciliación descrita anteriormente.

En cuanto al **QUINTO HECHO**: NO ME CONSTA, ya que la demandante dentro de sus medios de prueba anexa facturas y demás elementos con el que pretende demostrar los gastos que requiere el niño, pero si entramos en detalle a dichas facturas y constancias, veremos que algunas de ellas no son gastos que van acorde a la edad de un bebe, si no que son aspectos propios del estilo de vida que quiere llevar la progenitora del niño, lo cual detallare de la siguiente manera; un bebe no hace uso del Internet, el niño J.E.R.P. es un bebe que goza de buena salud y no tiene diagnosticado ningún condición estomacal, intestinal o alguna patología similar que lo lleve a consumir un tipo de arroz especial, por lo cual me parece innecesario que la demandante consuma un arroz cuyo costo esta por enésima de sus homólogos; por otra parte es mas que evidente que un niño de esta edad no debe consumir café o productos similares, lo que nos lleva a pensar que dichos alimentos no son para el consumo o alimentación de J.E.R.P.

Ahora bien; podemos observar también que algunas de las facturas que contienen los productos enunciados con anterioridad y que la demandante presentó como prueba, presentan tachones y borrones, además de ello son suscripciones a una revista que están a nombre de otra persona, lo que nos lleva a cuestionarnos sobre los gastos que la demandante dice tener y que relaciona directamente con el niño.

En cuanto al **SEXTO HECHO**: Es cierto.

En cuanto al **SEPTIMO HECHO**: Es PARCIALMETE CIERTO, ya que la diligencia de conciliación no fue fallida por que este suscrito se negara a realizar el aumento de la cuota de alimentos, como lo afirma la demandante; si no que ésta se declaró fracasada por desacuerdo entre las partes como se puede evidenciar en la parte resolutive del documento.

### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones de la demandante, de la siguiente manera:

En relación con la **PRIMERA PRETENSIÓN**: Me opongo, debido a que este suscrito no cuenta con un empleo estable y por ende mi capacidad económica es muy limitada, razón por la cual es muy difícil asumir un incremento de dicha cuota ya que actualmente devengo menos del salario mínimo legal mensual vigente, y tengo por gastos los siguientes:

GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS

ABOGADO

[gabrieldavidt2014@hotmail.com](mailto:gabrieldavidt2014@hotmail.com)

Tel. 315 837 0180



1. Un pago del canon de arrendamiento de la vivienda ubicada en la Calle 18A1 # 34A - 33 del barrio Francisco de Paula de esta ciudad, por la suma de \$500.000 pesos.
2. Gastos en servicios públicos por la suma de \$190.000 pesos.
3. Por gastos de alimentación y manutención la suma de \$300.000.
4. Una cuota mensual por el valor de \$ 91.000 pesos, por concepto de una tarjeta de crédito en almacenes éxito.

Lo anterior sin incluir la cuota alimentaria que, actualmente trasfiero el valor de \$ 300.000 pesos.

En relación con la **SEGUNDA PRETENSIÓN**: No me opongo, por cuanto ya este despacho se pronuncio al respecto y en providencia del 02 de diciembre de 2022, considero que, se Abstiene de fijar cuota provisional por cuanto ya existe una cuota fijada.

En relación con la **TERCERA PRETENSIÓN**: Me opongo, ya que la demandante en ninguna parte de su escrito, manifiesta que el alimentante ha incumplido con el pago de la obligación alimentaria, y esto es, porque en efecto así viene siendo, no he dejado ni una cuota sin pagar; razón por la cual no hay lugar a lo aquí pretendido, dado a que siempre he garantizado el pago de la obligación alimentaria estipulada en las actas de conciliación.

En relación con la **CUARTA PRETENSIÓN**: Me opongo a esta pretensión y por el contrario solicito a su despacho condenar a la demandante al pago de los gastos, costas judiciales y agencias en derecho conforme lo determine el juzgado.

En relación con la **QUINTA PRETENSIÓN**: Me opongo, ya que con lo pretendido se busca obtener una garantía al cumplimiento de una obligación que no se ha incumplido, por lo tanto no resulta idóneo y además es ineficaz lo pretendido por la demandante.

### EXCEPCIONES DE FONDO

- **ABUSO DEL DERECHO**

Es muy cuestionable la intención que tiene la demandante de querer incrementar la cuota de alimentos, pues de forma infundada y disfrazada pretende obtener beneficios para ella y no en favor del niño J.E.R.P. no conforme con ello quiere someterme o arrastrarme a costear gastos y demás aspectos que determinan el estilo de vida que pretende llevar, utilizando para ello la obligación alimentaria a en favor de nuestro hijo. Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS

ABOGADO

[gabrieldavidt2014@hotmail.com](mailto:gabrieldavidt2014@hotmail.com)

Tel. 315 837 0180



- **FALTA DE EQUIDAD ENTRE EL AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y GASTOS JUSTOS Y NECESARIOS DE MENOR**

Causa mucha confusión que la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS pretenda demostrar que la cuota fijada no cubre con los gastos del niño, conociendo perfectamente que dichos gastos están a cargo de ambos padres como lo estipula nuestro ordenamiento jurídico; ahora bien, la capacidad económica de la demandante es aproximadamente 10 veces mayor a lo devengo actualmente, además de ello, su patrimonio oscila entre 900 y 1.000 millones de pesos aproximadamente, no paga arriendo e incluso cancela aportes de seguridad social y parafiscales; razón por la cual no se logra comprender por que la demandante alude no poder con gastos; a no ser que dichos gastos vayan acorde al patrimonio y a los ingresos que tiene la demandante.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

- **CARENCIA DE PRUEBAS PARA DEMOSTRAR QUE LA CONDICIÓN ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE MEJORA**

Durante el tiempo que mantuve una relación con la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS, e incluso antes de ello, la demandante conocía a la perfección cual era mi condición socio económica y oficio al que me dedicaba e incluso cuanto era el aproximado que ganaba, así mismo, estoy seguro de que la hoy demandante también sabe que dicha actividad y situación económica no ha cambiado, si no que por el contrario mi capacidad económica ha disminuido debido a que la crisis económica que atraviesa el país, la inflación y demás aspectos que estamos viviendo, lo que hace que las personas que obtienen sus ingresos de forma independiente e informal se vean altamente afectadas; por otro lado no se observa que la demandante haya aludido que mis condiciones económicas hayan mejorado, lo que nos permite cuestionarnos acerca del respectivo incremento.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Como fundamentos de derecho que sustenta la presente contestación de la presente demanda están los artículos 96 y 391 del código general del proceso, artículo 2, artículo 5 de la ley 2213 de 2022 y las demás que sean concordantes.

GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS

ABOGADO

[gabrieldavidt2014@hotmail.com](mailto:gabrieldavidt2014@hotmail.com)

Tel. 315 837 0180



## PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señora Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

### ● INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se sirva decretar hora y fecha para la diligencia en donde se interrogue a la parte demandante la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS, sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

### ● TESTIMONIALES

- Solicito sea tenido en cuenta, el testimonio de la señora **GREYSI MILENA ROMO VILLALOBOS** identificada con cédula de ciudadanía número 1.192.896.023 quien se puede ubicar en la dirección Calle 15 No. 19C-80 Edificio Fiori Apto 403 Barrio las flores de esta municipalidad, al número de teléfono 318 642 0929 y correo electrónico [greysyromo@gmail.com](mailto:greysyromo@gmail.com) para rendir testimonio.

- Solicito sea tenido en cuenta, el testimonio del señor **LUIS CARLOS AGUANCHA ESPALZA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.656.697 quien se puede ubicar en la dirección Kra 6A No. 39-99 Apto 01 del Barrio Panamá - Valledupar, al número de teléfono 300 382 7569 y correo electrónico [luisk.a.e@hotmail.com](mailto:luisk.a.e@hotmail.com) para rendir testimonio.

### DOCUMENTALES

1. Acta de conciliación N° 0230/2021 de fecha 03 agosto de 2021.
2. Acta de conciliación N°838C623 del 17 de enero de 2022.
3. Acta de no conciliación N° 594 de fecha 30 de agosto de 2022.
4. Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 150.000 pesos de fecha de 09 de junio de 2021 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.
5. Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 37.650 pesos de fecha de 12 de junio de 2021 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.
6. Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 102.000 pesos de fecha de 08 de julio de 2021 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.
7. Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 10.000 pesos de fecha de 08 de julio de 2021 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.
8. Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 300.000 pesos de fecha de 10 de septiembre de 2021 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.

GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS

ABOGADO

[gabrieldavidt2014@hotmail.com](mailto:gabrieldavidt2014@hotmail.com)

Tel. 315 837 0180



**9.** Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 300.000 pesos de fecha de 09 de octubre de 2021 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.

**10.** Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 300.000 pesos de fecha de 10 de noviembre de 2021 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.

**11.** Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 300.000 pesos de fecha de 10 de diciembre de 2021 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.

**12.** Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 300.000 pesos de fecha de 10 de enero de 2021 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.

**13.** Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 150.000 pesos de fecha de 10 de febrero de 2022 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.

**14.** Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 150.000 pesos de fecha de 06 de marzo de 2022 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.

**15.** Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 150.000 pesos de fecha de 05 de abril de 2022 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.

**16.** Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 150.000 pesos de fecha de 05 de mayo de 2022 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.

**17.** Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 150.000 pesos de fecha de 23 de mayo de 2022 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.

**18.** Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 150.000 pesos de fecha de 05 de junio de 2022 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.

**19.** Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 150.000 pesos de fecha de 05 de julio de 2022 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.

**20.** Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 150.000 pesos de fecha de 05 de agosto de 2022 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.

**21.** Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 150.000 pesos de fecha de 05 de septiembre de 2022 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.

**22.** Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 150.000 pesos de fecha de 05 de octubre de 2022 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.

**23.** Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 150.000 pesos de fecha de 25 de octubre de 2022 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.

**24.** Comprobante de transferencia a través de la plataforma AHORRO A LA MANO por el valor de \$ 150.000 pesos de fecha de 05 de noviembre de 2022 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.

**GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS**

**ABOGADO**

[gabrieldavidt2014@hotmail.com](mailto:gabrieldavidt2014@hotmail.com)

Tel. 315 837 0180



**25.** Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 150.000 pesos de fecha de 05 de diciembre de 2022 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.

**26.** Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 300.000 pesos de fecha de 10 de enero de 2023 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.

**27.** Comprobante de transferencia a través de la plataforma DAVIPLATA por el valor de \$ 300.000 pesos de fecha de 10 de febrero de 2023 a favor de la señora AMANDA JOSÉ PIMIENTA BUELVAS.

**28.** Factura de compras de ropa para el niño correspondiente a los periodos de 2021, 2022-1 y 2022-2.

**29.** Facturas de servicios públicos domiciliarios.

**30.** Contrato de arrendamiento.

**31.** Extracto de tarjeta de crédito.

**32.** Resolucion 727 de 2023 del C. S. de la J.

### **ANEXOS**

Con la presente contestación de demanda, anexo:

**1.** Certificado de de la Unidad de Registro Nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

**2.** Documentos de todas las pruebas documentales.

### **NOTIFICACIONES**

La demandante AMANDA JOSE PIMIENTA BUELVAS en la Kr 18D CI 49 - 146 torre 21 Apto 404 Valledupar -cesar.

Email: [amanda.pimienta.24@hotmail.com](mailto:amanda.pimienta.24@hotmail.com)

teléfono: 300 827 0972

Apoderado demandante LUIS SAUL GALVAN ROSADA recibirá notificaciones en la Carrera 11A # 13C 58 Edificio Manaure, Oficina 301 barrio Obrero de la ciudad de Valledupar – Cesar.

Email: [lugal1993@hotmail.com](mailto:lugal1993@hotmail.com)

El suscrito en la calle 18ª 1# 34ª – 33 barrio Francisco de Paula de la ciudad de Valledupar -

Email: [gabrieldavidt2014@hotmail.com](mailto:gabrieldavidt2014@hotmail.com)

teléfono: 315 837 0180

Atentamente,

**GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS.**

**C.C 1.065.833.317 De Valledupar – Cesar.**

**L.T No.30.251 Del C.S.J.**



**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

Certificado de Vigencia N.: 840344

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1065833317.**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Licencia temporal	30251	23/03/2022	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los **14** días del mes de **enero** de **2023**.

**ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS**

**Director(e)**

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA  
CASA DE JUSTICIA PRIMERO DE MAYO  
CALLE 29 21 84 TELEFONO 5871172

RESOLUCION No 0220/2021 I.F. 883/2021 del 28 de junio de 2021  
Acta de conciliación 0230/2021  
(03 de agosto del 2021)

Por medio del cual se Custodia y/o cuidado personal, fijación de cuota de alimentos y Régimen de Visitas a favor de JHOSEPH ELIAS ROMO PIMIENTA de 2 meses de edad, respectivamente; se aprueba la conciliación y se ordena el seguimiento.

La Comisaría Primera de Familia de Valledupar-Cesar, en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política de Colombia, Código Civil y en especial la Ley 1098 de 2006 artículos 82, 24, 100 numeral 8 y 9 y los Lineamientos Técnicos del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos del ICBF y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora AMANDA JOSE PIMIENTA BUELVAS, presentó solicitud de Custodia y/o cuidado personal, fijación de cuota de alimentos y Régimen de Visitas a favor de JHOSEPH ELIAS ROMO PIMIENTA de 2 meses de edad, a fin de hacer comparecer a este despacho al señor GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS, identificados con C.C. 1.003.241.182 de Valledupar y C.C. 1.065.833.317 de Valledupar, respectivamente.

Que se fijó Audiencia de Conciliación y se llegó a un acuerdo entre las partes, señores AMANDA JOSE PIMIENTA BUELVAS y GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS para el día de hoy.

Que la Comisaría Primera de Familia de Valledupar de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 del 2006, cuando se trate de asuntos conciliables, si las partes concilian se levantará acta y en ella se deja constancia de lo conciliado y de su aprobación.

Que teniendo en cuenta la conciliación a que han llegado las partes se debe aprobar con efecto vinculante.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese la protección de los derechos de alimentos Custodia y/o cuidado personal, fijación de cuota de alimentos y Régimen de Visitas a favor de JHOSEPH ELIAS ROMO PIMIENTA de 2 meses de edad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar con efecto vinculante en todas sus partes el acuerdo suscrito por los señores AMANDA JOSE PIMIENTA BUELVAS y GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS, después de plantear las fórmulas de arreglo manifiestan la voluntad de conciliar en lo siguiente:

**ARTÍCULO TERCERO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** de JHOSEPH ELIAS ROMO PIMIENTA de 2 meses de edad, quedará en cabeza de la madre biológica la señora AMANDA JOSE PIMIENTA BUELVAS quien deberá velar por el desarrollo social, escolar, familiar e integral de su hijo aplicando los correctivos necesarios sin detrimentos de los derechos del niño.

**ARTÍCULO CUARTO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS A FAVOR DE JHOSEPH ELIAS ROMO PIMIENTA** de 2 meses de edad. El padre GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS conocedor de sus obligaciones alimentarias que tiene para con su hijo, se compromete a consignar la suma de \$300.000 mensuales a la señora AMANDA JOSE PIMIENTA BUELVAS, a la cuenta de ahorros de Colpatria No. 7262013123, a partir del 09 de agosto de 2021. Salud: El señor GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS cubrirá el 50% en gastos de medicamentos no pos previa fórmula médica, hospitalización a partir de la firma de la presente acta. Vestido: El padre dotará de ropa y calzado a su hijo, por un valor de \$300.000 semestrales, previo recibo, a partir del 23 de diciembre de 2021.

**Nota:** La cuota de alimentos aumentará de acuerdo al incremento del salario mínimo legal a partir del 1 de enero año 2022.

**ARTÍCULO QUINTO: REGIMEN DE VISITAS:** el padre podrá visitar a su hijo los lunes, miércoles y viernes de 4:00 pm a 6:00 pm; siempre y cuando muestre buena conducta, no lo haga en estado de embriaguez. A partir del mes de septiembre el padre podrá compartir y llevarse a su hijo los domingos cada 15 días, a partir de las 8:00 am hasta el lunes a las 8:00 am que se compromete a retornar a su hijo a la madre.



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA  
CASA DE JUSTICIA PRIMERO DE MAYO  
CALLE 29 21 84 TELEFONO 5871172  
RESOLUCION No 0220/2021 H.S. 883/2021 del 28 de junio de 2021  
Acta de conciliación 0230/2021  
(03 de agosto del 2021)

ARTICULO SEXTO: La presente acta es primera copia, presta merito ejecutivo

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese el seguimiento por parte del Equipo Interdisciplinario de acuerdo a la Ley, según la naturaleza del caso.

ARTÍCULO OCTAVO: Las partes quedan notificadas en Estrado

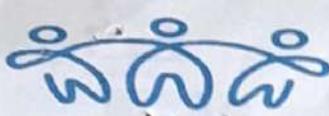
Se firma por los que en ella intervienen, hoy, 03 de agosto del 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amanda J. Pimienta B*  
AMANDA JOSE PIMIENTA BUELVAS  
C.C. 1.003.241.182 de Valledupar

*Gabriel David Romo*  
GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS  
C.C.1.065.833.317 de Valledupar

*Ingrid Paola*  
INGRID PAOLA JAIMES LANZZIANO  
Comisaria Primera de Familia



# CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN JUSTICIA Y EQUIDAD



La justicia es de todos  
Injusticia

FUNDACIÓN SOCIAL FUTURO Y DESARROLLO "SOFUDE"

RESOLUCIÓN: 0534 del 19/06/2018 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO CÓDIGO 1467

## ACTA DE CONCILIACIÓN - RADICADO No. 838C623

838-623

CIUDAD	DIRECCIÓN	RESULTADO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE AUDIENCIA	HORA DE AUDIENCIA	SERVICIO	NOTIFICACIÓN
Valledupar	KR. 20 28-54 1. Mayo	CONCILIACIÓN	17/01/2022	17/01/2022	04:00 PM	CONCILIACIÓN EN DERECHO	PERSONAL
CUANTÍA	ÁREA	ASUNTO O MATERIA		Actúa como conciliador en derecho el Dr.		C. C.	T. P.
INDETERMINADA	FAMILIA	ALIMENTOS - REGIMEN DE VISITAS		PEDRO A. MONTERO GONZALEZ		77.022.574	273774 C.S.J.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** Cumpliendo el ART. 1º Ley 640/01, se levanta esta Acta de Acuerdo (total o parcial) logrado en la presente audiencia de conciliación.

En Valledupar, el 17/ENERO/2021, hora: 04:11 PM. Según los Art. 66 la Ley 23/91, Ley 446/98, Ley 640/01, Decreto 1829/13 y el 1069/15. Actuando como convocante: el Sr(a): **GABRIEL DAVID ROMO VILLOBOBOS**, CC. 1.065.833.317, VALLEDUPAR, NACIDO: 01/06/97, DOMICILIO: CL 18A-A 34A-33, B. FCO DE PAULA, EMAIL: [gabriel david2014@hotmail.com](mailto:gabriel david2014@hotmail.com), CEL: 3158370180, VALLEDUPAR, Solicito convocar a: **AMANDA JOSE PIMIENTA BUELVAS**, CC. 1.003.241.182, VALLEDUPAR, NACIDA: 24/03/00, EMAIL: [amanda.pimienta.24@hotmail.com](mailto:amanda.pimienta.24@hotmail.com), DOMICILIO: C.R. ENTRESIERRAS, CEL: 3008270972, VPAR. En presencia del conciliador(a) Dr. **PEDRO ANTONIO MONTERO GONZÁLEZ**, CC. 77.022.574 Valledupar. T.P. 273774 del C.S.J. del CENTRO DE CONCILIACIÓN "JUSTICIA & EQUIDAD", CÓDIGO 1467. Quien explica: objeto, alcance, límites y voluntariedad de la audiencia de conciliación, la no obligatoriedad de las partes llegar a un acuerdo total o parcial, el respeto del turno en el uso de la palabra, posibilidad de sesiones individuales con cada una de las partes, asistir con su apoderado, el efecto y características de: **COSA JUZGADA** y **MÉRITO EJECUTIVO**. Invitándolos a participar en la audiencia. Se constata: documentos de identidad, poderes, certificados de existencia y representación de las partes y que es a quien se cita y gozan de plena capacidad para actuar y obligarse. Constituido el despacho en horas de audiencia pública declara abierta la misma.

### HECHOS

El(los) convocante(s) relata(n) lo siguiente: 1. ENTRE LAS PARTES EXISTIÓ UNA RELACIÓN DE LA CUAL NACIÓ; JHOSEPH ELIAS ROMO PIMIENTA, DE 7 MESES. EN EL CUAL HAY UNA CONCILIACIÓN EFECTUADA EN LA CASA DE JUSTICIA DEL 1 DE MAYO. 2. DEBIDO A SITUACIONES ECONÓMICAS Y LABORALES MIS INGRESOS ESTÁN DISMINUIDOS.

### PRETENSIONES

El(los) convocante(s) pretende(n) lograr acuerdo conciliatorio en: 1. QUE SE HAGA UN ACUERDO CONCILIATORIO PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CUOTA DE ALIMENTOS DEL MENOR Y EL REGIMEN DE VISITAS

### ACUERDOS CONCILIATORIOS

Según: Art. 65 Ley 446/98, Art. 19, 27 Ley 640/01, que permite conciliar lo susceptible de transacción, desistimiento y conciliación, ante Conciliadores de los Centros de Conciliación; la competencia de los Conciliadores. Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo, en un ambiente de imparcialidad y legalidad, las PARTES: **CONVOCANTE: GABRIEL DAVID ROMO VILLOBOBOS**, CC. 1.065.833.317, VALLEDUPAR, Y **AMANDA JOSE PIMIENTA BUELVAS**, CC. 1.003.241.182, VALLEDUPAR, como parte **CONVOCADA(S)**, llegaron a los siguientes acuerdos, aceptando los siguientes puntos: 1. **DECLARACIÓN TIPO DE OBLIGACIÓN: ARTICULO 1495. C. CIVIL:** Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. La parte: **GABRIEL DAVID ROMO VILLOBOBOS**, quien en adelante se denominara: **EL PADRE BIOLÓGICO**, declara que la presente esta obligación es UNA obligación civil de: dar y de hacer o no hacer, la cual acepta la Sra: **AMANDA PIMIENTA**, quien en adelante se denominara la **MADRE BIOLÓGICA**. 2. **CUOTA ALIMENTARIA:** Con relación al menor: **JHOSEPH ELIAS ROMO ROMO PIMIENTA**. Quien en adelante se denominara: **EL MENOR: EL PADRE BIOLÓGICO**, Según acta de conciliación suscrita y aceptada por las partes en la comisaría de Familia del 1ero. De Mayo CASA DE JUSTICIA de Valledupar, No. 0230/21 del 03 de agosto/21. Donde las partes acordaron modificar los siguientes puntos: se acordó pagar la suma pagara de manera mensual: **(\$150.000) CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, COMO CUOTA DE ALIMENTOS**. Los primeros 05 días de cada mes, que empezara desde el 05/FEB/21. Hasta que el PADRE BIOLÓGICO termine su judicatura de derecho, tiempo en el cual se volverá al valor inicial pactado de (\$300.000) y con un incremento anual de acuerdo al IPC del gobierno nacional. 3. **FORMA DE PAGO: CONSIGNACIÓN:** EL PADRE BIOLÓGICO consignara en la cuenta de ahorros No. 7262013123, **BANCO COLPATRIA**, de: **LA MADRE BIOLÓGICA. PARÁGRAFO:** De la forma de pago se conservara el recibo o volante como prueba de cumplimiento, llevando relación de lo PAGADO. 5. **RÉGIMEN DE VISITAS:** EL PADRE BIOLÓGICO podrá visitar a **EL MENOR** en la residencia de la madre, de común acuerdo; en horas permitidas, observando buen comportamiento, que no se encuentre en estado de alicoramiento, alterado, bajo sustancias psicoactivas o antidepressivas. Estas visitas servirán para; mantener, mejorar y fortalecer el vinculo afectivo; madre-padre-hijo, sin que interrumpan las actividades cotidianas de **EL MENOR**, Así mismo los días **LUNES, MIERCOLES Y VIERNES**, de 6 a 8 PM, y cada quince días los domingos, EL PADRE BIOLÓGICO, recogerá al MENOR, en la residencia de la MADRE BIOLOGICA, los domingos a las 8:00 AM y lo devolverá a la vivienda de la MADRE BIOLOGICA el día lunes siguiente a las 8 AM. **PARAGRAFO:** Los demás acuerdos del acta mencionada firmada y aceptada entre las partes en la COMISARIA DE LA CASA DE JUSTICIA, se mantendrán iguales.

### ARGUMENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

El Conciliador, escuchada la posición de las partes, orientándolos sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, su no vulneración por los padres, ni terceras personas, Según Art. 31: Ley 640/01, Art. 111: LEY 1098/06: **INFANCIA Y ADOLESCENCIA:** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción; todo lo que es necesario para el desarrollo integral de ellos. Art. 23: **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. La custodia se puede fijar por medio de: i) Conciliación entre las partes ii) Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y iii) Proceso Verbal Sumario ante el Juez de Familia. La responsabilidad de la obligación alimentaria: ley 1098/06 y Art. 133-159: Decreto 2737/89.

**ARGUMENTOS JURÍDICOS:** El Conciliador, orienta las partes según Art. 31/ LEY 640/01; efectos del acta de conciliación: **FUERZA VINCULANTE;** obligando a cumplir las obligaciones conciliadas, **TRÁNSITO DE COSA JUZGADA:** no se puede volver a tratar el tema de controversia y **MÉRITO EJECUTIVO:** en caso de incumplimiento puede dirigirse al sistema judicial a solicitar el cumplimiento de su derecho. Elaborada el acta se lee; Art. 66 Ley 446/98, firmada; por el conciliador, el director y las partes; estas en señal de notificación y aceptación, declarando que: los hechos, pretensiones y acuerdos son los registrados en el acta, que la han leído en su totalidad y que fue **LEÍDA Y ACEPTADA LIBREMENTE**. Sus efectos se surtirán a la firma y registro ante el **MIN. JUSTICIA Y DEL DERECHO**, aplicativo **SICAAC**, (Art. 14, inciso 4º Ley 640/01). Entregada copia del acta a cada parte, que es la 1era. Copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones aceptadas. Advirtiéndole que se presume **LA BUENA FE** de los hechos expuestos, el fraude o ausencia de la verdad acarrea **SANCIÓNES PENALES** y demás a que haya lugar. **Los errores percibidos con posterioridad a la firma serán sujetos de un nuevo acuerdo o en caso de oposición por una de las partes requiere demandar la nulidad de la misma.**

NIT. 901162329-0

CARRERA 20 NO. 28-54 1ERO. DE MAYO TELÉFONO: 3148015148 - 3055209509

EMAIL: [centrodeconciliacion.justicia.e@gmail.com](mailto:centrodeconciliacion.justicia.e@gmail.com)

Valledupar - Cesar - Colombia

"COMPROMETIDOS CON LA TRANSPARENCIA, SERVICIO Y CALIDAD EN TODOS NUESTROS ACTOS"



MINJUSTICIA



# CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN JUSTICIA Y EQUIDAD

FUNDACIÓN SOCIAL FUTURO Y DESARROLLO "SOFUDE"

RESOLUCIÓN: 0534 del 19/06/2018 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO CÓDIGO 1467



**CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes se comprometen a reportar las novedades de este acuerdo el cual está sujeto a su verificación por parte del CENTRO. Enviando al Cel: **3148015148** o Email: [centrodeconciliacion.justicia.e@gmail.com](mailto:centrodeconciliacion.justicia.e@gmail.com), o personalmente en este Centro.

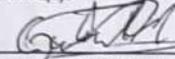
**CLAUSULA LIBERATORIA:** Una vez cumplido los acuerdos las partes se **LIBERAN Y DESISTEN** de cualquier acción ante el sistema judicial uno contra el otro, y algún documento en **GARANTÍA** de las partes y verse sobre este asunto quedara sin validez y devueltos una vez cumplida esta acta.

**DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** El conciliador, declara bajo gravedad del juramento no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, ni prohibiciones para ejercer la calidad de conciliador establecidas en el Reglamento Interno y código de ética del Centro, los Art. 141 del C.G.P. Art. 55 Ley 734/02, Art. 17 Ley 640/01, y demás disposiciones legales vigentes.

**NOTIFICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS:** Las partes autorizan de acuerdo a la ley 1266/08, Ley 1581/12, Decreto 1377/13, **HABEAS DATA** y protección de Datos, al Min. Justicia y al CENTRO DE CONCILIACIÓN para el uso de los datos aquí consignados. Consultas a través del Email: [centrodeconciliacion.justicia.e@gmail.com](mailto:centrodeconciliacion.justicia.e@gmail.com). Según DECRETO 806/20 prevalencia de los medios electrónicos como medio más expedito para notificar y la realización de audiencias virtuales, las cuales autorizan.

**APROBACIÓN:** El conciliador, **PEDRO MONTERO GONZALEZ**, aprueba dichas fórmulas de arreglo. Esta acta de conciliación **NO ES SUSCEPTIBLE DE NINGÚN RECURSO**. Terminando así el desacuerdo que motivó esta diligencia, en constancia firman quienes en ella intervinieron en señal de aceptación y de aprobación, se da por terminada la audiencia en Valledupar, a las **4:39 PM**.

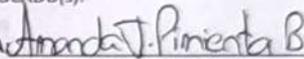
FIRMAN,  
CONVOCANTE(s):

FIRMA:   
GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS

C.C. Nº. 1065833312 De: Vpar



CONVOCADO(s):

FIRMA:   
AMANDA JOSE PIMENTA BUELVAS

C.C. Nº. 1003241192 De: Valledupar



EL CONCILIADOR(A):

Firma:   
**PEDRO ANTONIO MONTERO GONZALEZ**  
C.C. Nº. 77.022.574 de Valledupar  
Conciliador en derecho T.P. 273774 CSJ.

PROYECTO:  
FORMA NOMBRE

### CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR CERTIFICA QUE:

LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACIÓN FUE REGISTRADA EN EL SICAAC

Fecha audiencia: 17 ENE 2022 ACTA DE CONCILIACIÓN No. 838-623

No. Caso \_\_\_\_\_ No. Resultado \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
**PEDRO ANTONIO MONTERO GONZALEZ**  
Director - CENTRO DE CONCILIACIÓN

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cesar  
Centro Zonal Valledupar 2



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

LA SUSCRITA DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL N° 2 DE  
VALLEDUPAR DEL ICBF CESAR

ACTA DE AUDIENCIA DE NO CONCILIACION N° 594

HISTORIA DE ATENCION: 1.065.677.740 - 2022  
REGIONAL: CESAR  
MUNICIPIO: VALLEDUPAR  
PETICION: 19394164

En Valledupar, a los treinta (30) días del mes de agosto del 2022, siendo las 10:30 A.M, ante el Despacho de la suscrita Defensora de Familia **NANCY CASTRO VENCE** comparece la señora **AMANDA JOSE PIMIENTA BUELVAS** identificado con Cedula de Ciudadanía **1.003.241.182** residente en la carrera 18D # 49 – 146 torre 21 apto 404 conjunto entre sierras de Valledupar -cesar y el señor **GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS** identificado con el documento de identidad No 1.065.833.317 residente en la calle 18ª 1 # 34ª 33 barrio Francisco de Paula de Valledupar, con el objeto de conciliar **REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, VISITAS Y CUSTODIA** a favor de su hijo **JOSEPH ELIAS ROMO PIMIENTA** de 1 AÑOS de edad identificado NUIP – 1.065.677.740 mediante proceso extrajudicial en derecho, de conformidad a lo dispuesto en numeral 9 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006 y los relacionados en el numeral 1 y 2 del Art. 40 de la Ley 640 de 2001.

El despacho se constituyó en audiencia, se declara abierta, con la participación del Defensor de familia después de explicarle los objetivos de la diligencia e invito a las partes a exponer sus puntos de vista sus opiniones y propuestas.

EL DESPACHO CONCEDE LA PALABRA A LA CITANTE: señora **AMANDA JOSE PIMIENTA BUELVAS** yo he solicitado esta diligencia **REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, VISITAS Y CUSTODIA**, ante el bienestar con la finalidad de llegar a un acuerdo el señor **GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS** quien es el padre biológico de mi hijo **REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, VISITAS Y CUSTODIA**, y poder modificar la cuota de alimentos por valor de ciento cincuenta mil pesos 150.000 que habíamos establecido anteriormente, los gastos de los niños son mayores, realizando un análisis de gastos me he dado cuenta que con el niño me estoy gastando un promedio de un millón doscientos mil pesos fijos mensuales, teniendo en cuenta lo anterior, yo quiero que la cuota de alimentos se aumente a seiscientos mil pesos mensuales \$ 600.000.



**EL DESPACHO CONCEDE LA PALABRA AL CITADO GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS** yo no estoy de acuerdo en aumentar la cuota de alimentos por el valor que ella solicita, el acuerdo anterior se había establecido que la cuota de cincuenta mil pesos, será entregada hasta terminar mi judicatura, hasta le momento me hacen falta tres meses para culminar mi carrera, por eso, yo solicito que la cuota se mantenga hasta terminar mis estudios.

Las partes expresan sus inquietudes y desavenencias, en las que a pesar de la formulas propuestas no llegaron a ningún acuerdo fracasando de este modo la conciliación, quedando las partes en libertad para acudir a la Jurisdicción de Familia, para iniciar proceso **REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, VISITAS Y CUSTODIA** a favor del niño **JOSEPH ELIAS ROMO PIMIENTA**, De acuerdo a lo establecido por la ley 640 del 2001.

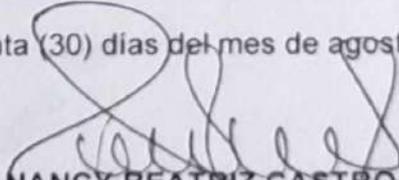
Por lo anterior esta defensoría de familia.

#### RESUELVE

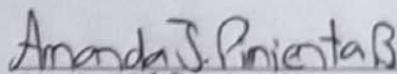
**PRIMERO:** Declarar fracasada audiencia de conciliación relacionada con **REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, VISITAS Y CUSTODIA** entre los señores **AMANDA JOSE PIMIENTA BUELVAS** y **GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS** en su calidad de padres biológicos a favor del niño **JOSEPH ELIAS ROMO PIMIENTA** por desacuerdo entre las partes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se procede a firmar por quienes en ella comparecieron agotándose de este modo el requisito de procedibilidad, tal como lo establece la ley 1098 del 2006, artículo 100, 23, 22 de la ley 640 del 2001.

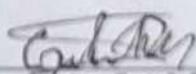
Dado en Valledupar, treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)

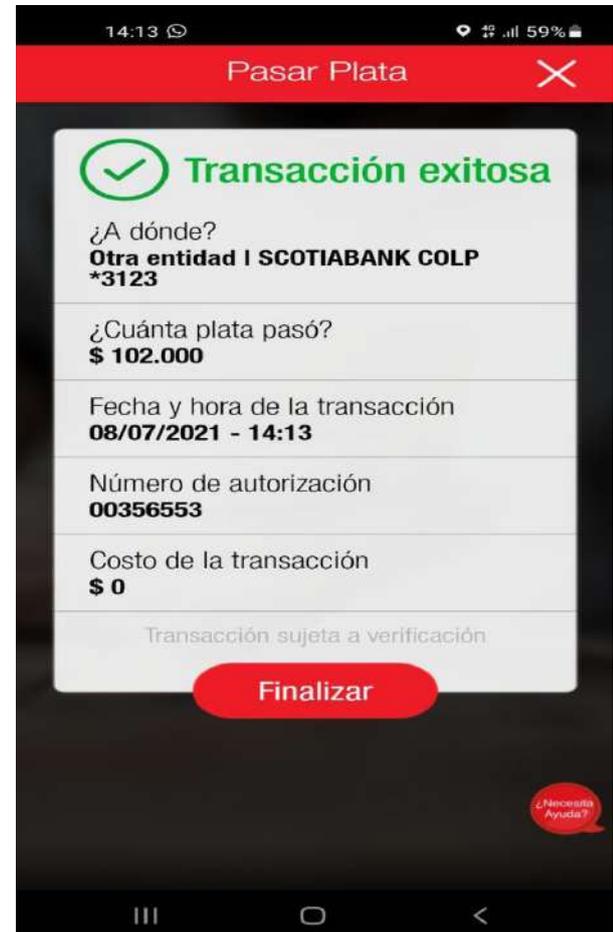
  
**NANCY BEATRIZ CASTRO VENCE**  
Defensor de Familia ICBF  
Centro Zonal Valledupar 2  
Calle 16A N° 11-15

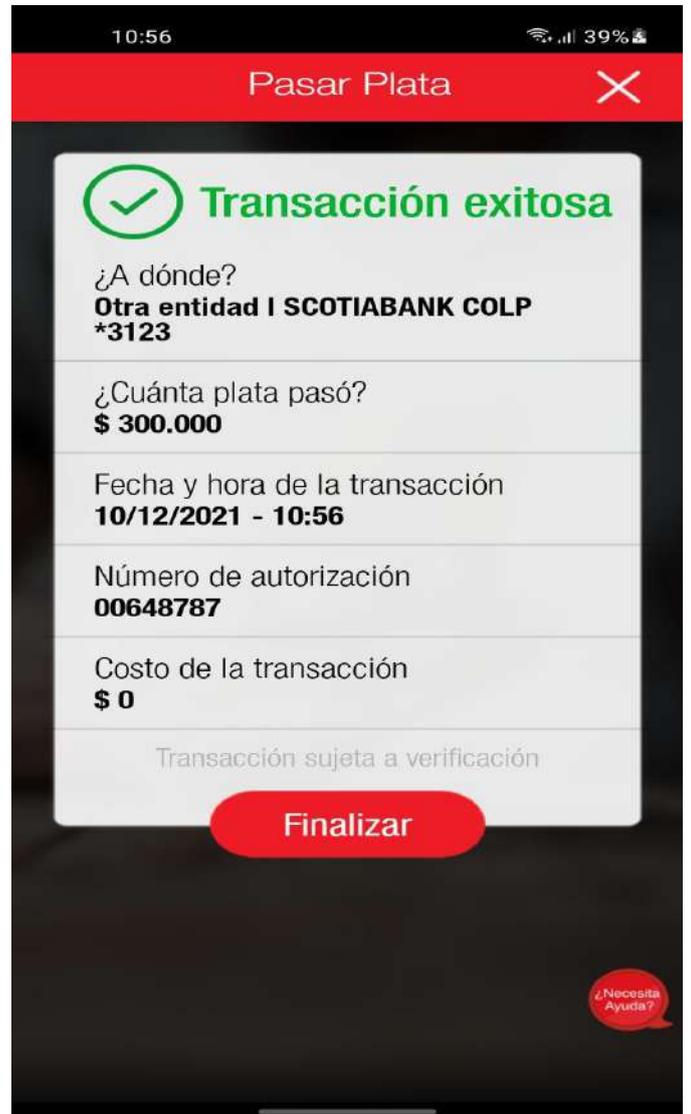
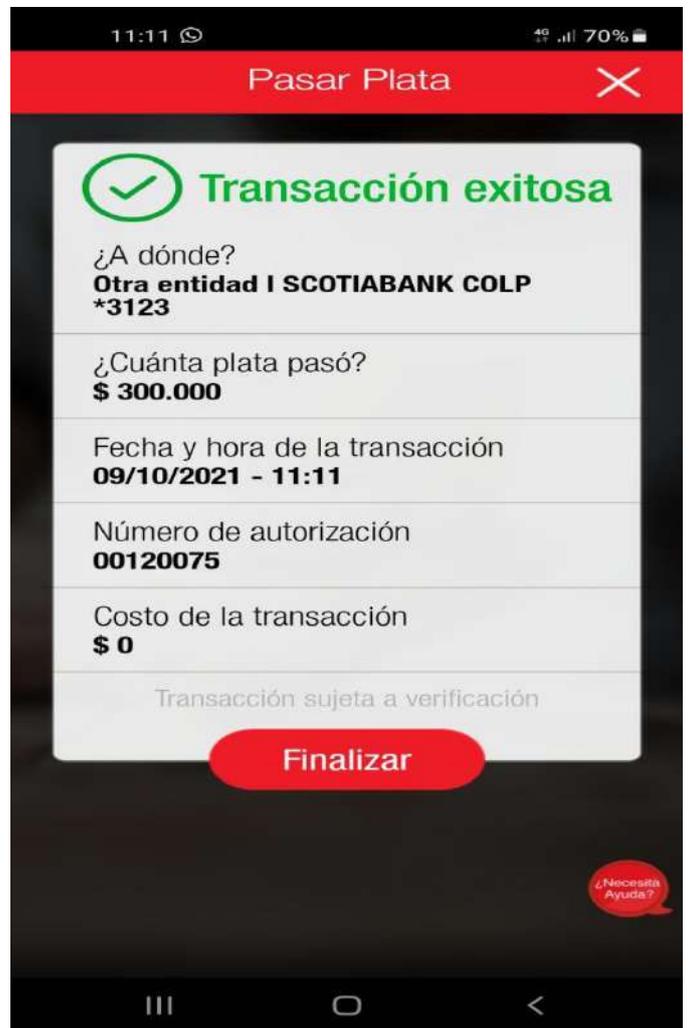
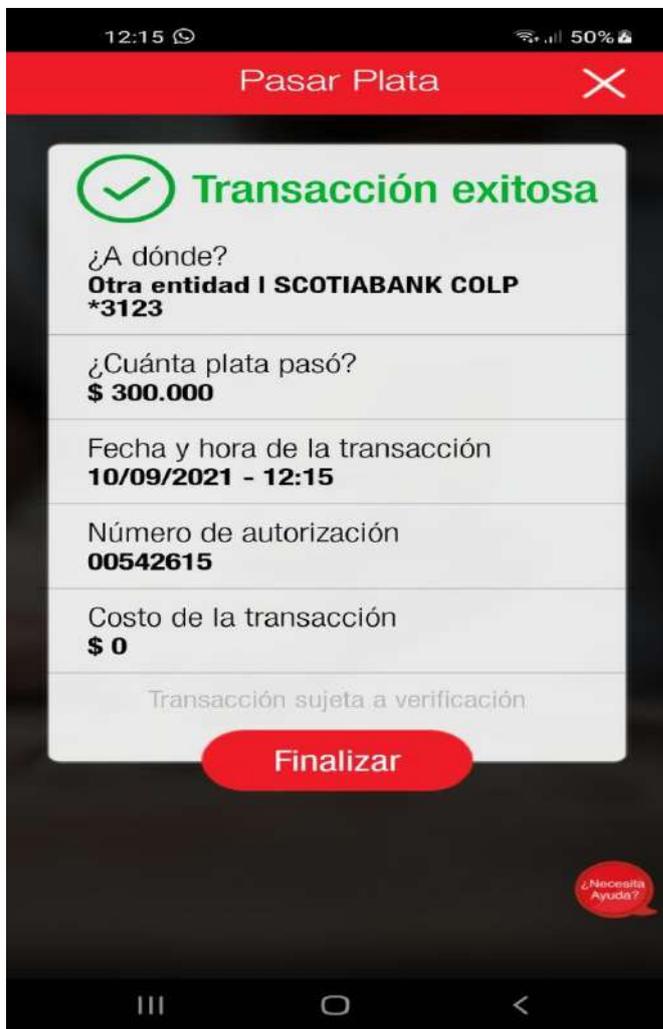
Convocante

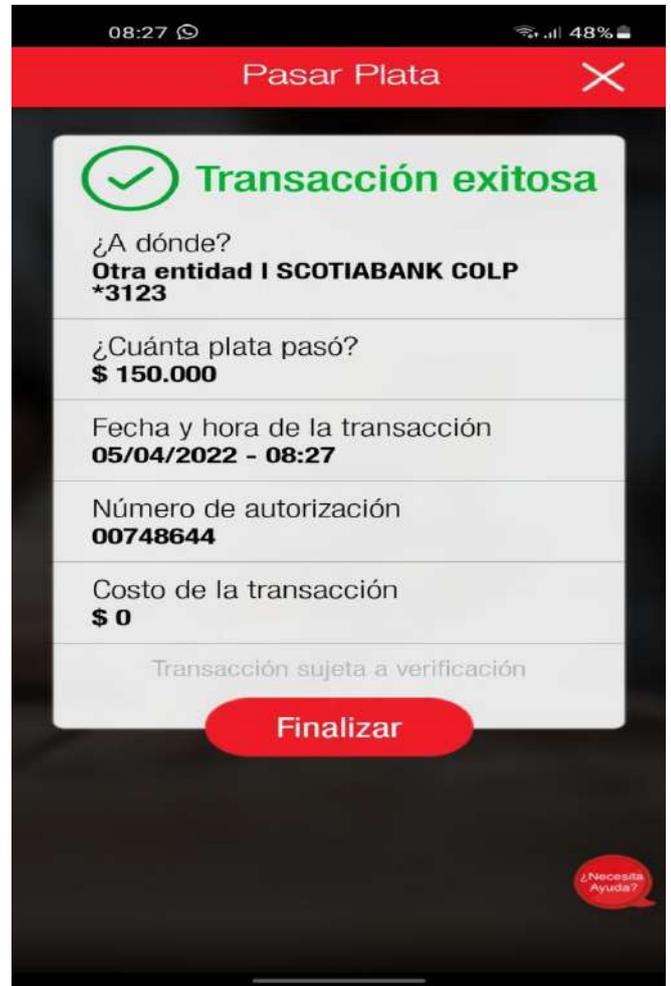
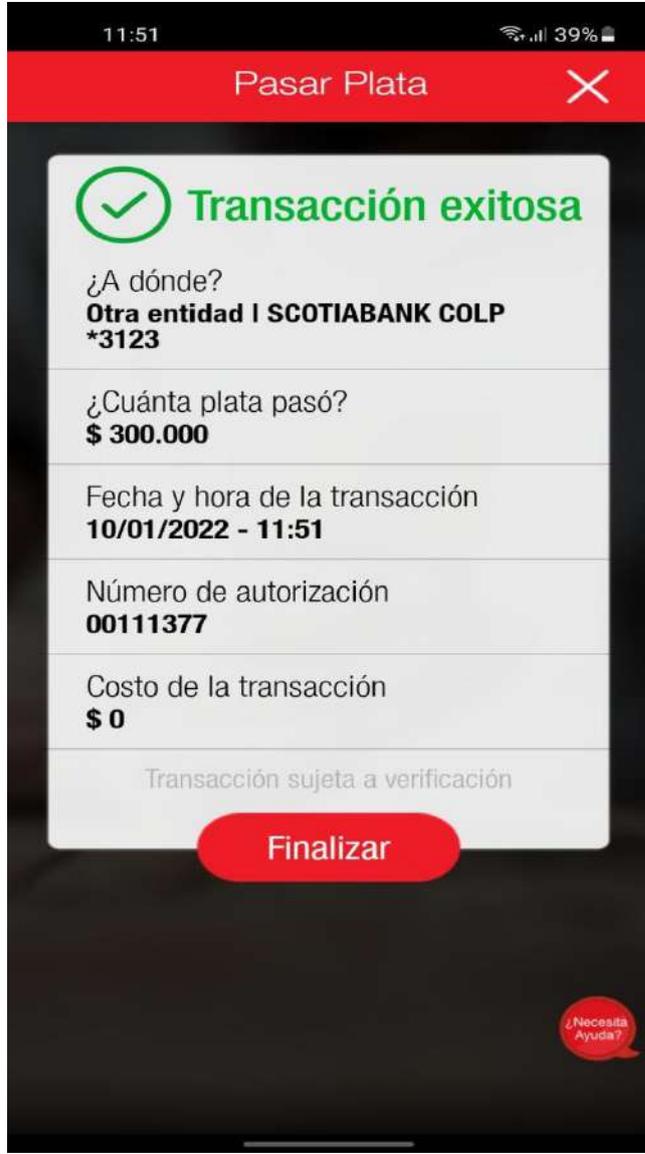
  
CC 1.003.241.182

Convocado

  
CC 1065833712









### Transacción exitosa

¿A dónde?

**Otra entidad | SCOTIABANK COLP  
\*3123**

¿Cuánta plata pasó?

**\$ 150.000**

Fecha y hora de la transacción

**05/05/2022 - 15:09**

Número de autorización

**00944269**

Costo de la transacción

**\$ 0**

Transacción sujeta a verificación

**Finalizar**



### Transacción exitosa

¿A dónde?

**Otra entidad | SCOTIABANK COLP  
\*3123**

¿Cuánta plata pasó?

**\$ 150.000**

Fecha y hora de la transacción

**23/05/2022 - 19:29**

Número de autorización

**00917188**

Costo de la transacción

**\$ 0**

Transacción sujeta a verificación

**Finalizar**



### Transacción exitosa

¿A dónde?

**Otra entidad | SCOTIABANK COLP  
\*3123**

¿Cuánta plata pasó?

**\$ 150.000**

Fecha y hora de la transacción

**05/06/2022 - 13:58**

Número de autorización

**00808068**

Costo de la transacción

**\$ 0**

Transacción sujeta a verificación

**Finalizar**



### Transacción exitosa

¿A dónde?

**Otra entidad | SCOTIABANK COLP  
\*3123**

¿Cuánta plata pasó?

**\$ 150.000**

Fecha y hora de la transacción

**05/07/2022 - 19:55**

Número de autorización

**00548748**

Costo de la transacción

**\$ 0**

Transacción sujeta a verificación

**Finalizar**



**Transacción exitosa**

¿A dónde?

**Otra entidad | SCOTIABANK COLP  
\*3123**

¿Cuánta plata pasó?

**\$ 150.000**

Fecha y hora de la transacción

**05/08/2022 - 16:58**

Número de autorización

**00841386**

Costo de la transacción

**\$ 0**

Transacción sujeta a verificación

**Finalizar**

¿Necesita Ayuda?

**Transacción exitosa**

¿A dónde?

**Otra entidad | SCOTIABANK COLP  
\*3123**

¿Cuánta plata pasó?

**\$ 150.000**

Fecha y hora de la transacción

**05/09/2022 - 15:02**

Número de autorización

**00242724**

Costo de la transacción

**\$ 0**

Transacción sujeta a verificación

**Finalizar**

¿Necesita Ayuda?

**Transacción exitosa**

¿A dónde?

**Otra entidad | SCOTIABANK COLP  
\*3123**

¿Cuánta plata pasó?

**\$ 150.000**

Fecha y hora de la transacción

**05/10/2022 - 20:00**

Número de autorización

**00048387**

Costo de la transacción

**\$ 0**

Transacción sujeta a verificación

**Finalizar**

¿Necesita Ayuda?



Para

**Amanda**

Banco

**SCOTIABANK COLP**

Tipo de cuenta

**Cuenta de Ahorros**

Número de cuenta

**7262013123**

Valor

**\$ 150.000**

Motivo

**Jhoseph**

Fecha y hora de la transacción

**25/10/2022 - 05:29 pm**

Número de aprobación

**00924680**

Compartir

¿Necesita Ayuda?



## ¡El envío fue exitoso!

Comprobante No. 2129  
05 Nov 2022 - 01:21 p. m.

### Datos del envío

Valor enviado  
**\$ 150.000,00**

Costo del envío  
**\$ 0,00**

### Producto destino

Ahorros - Bancolombia  
**030 - 082709 - 72**

### Datos del envío

Bancolombia A la mano  
**031 - 583701 - 80**



## Pasar plata

Transacción exitosa  
DAViPlata \*\*\*\*\*0180

Fecha y hora: 05/12/2022 - 07:39 pm  
Nº autorización: 00956337

Valor  
\$150.000

Pasó plata a  
A otro banco

Banco  
SCOTIABANK COLP

Para  
Amanda

Tipo de cuenta  
Cuenta de Ahorros

Número de cuenta  
7262013123

Motivo  
Jhoseph



## Pasar plata

Transacción exitosa  
DAViPlata \*\*\*\*\*0180

Fecha y hora: 10/01/2023 - 04:54 pm  
Nº autorización: 00417148

Valor  
\$300.000

Pasó plata a  
A otro banco

Banco  
SCOTIABANK COLP

Para  
Amanda

Tipo de cuenta  
Cuenta de Ahorros

Número de cuenta  
7262013123

Motivo  
Jhoseph



## Pasar plata

Transacción exitosa  
DAViPlata \*\*\*\*\*0180

Fecha y hora: 10/02/2023 - 02:02 pm  
Nº autorización: 00230083

Valor  
\$300.000

Pasó plata a  
A otro banco

Banco  
SCOTIABANK COLP

Para  
Amanda

Tipo de cuenta  
Cuenta de Ahorros

Número de cuenta  
7262013123

Motivo  
Jhoseph

**LAS FLORES V**  
Y RECOGE 3054829046

1064161 Impuesto Bolsa Pla 51  
 168236R PTLON T/V BABY FRE 29.990 A  
 3050537 SHORT T/V PEOPLE U 24.990 A  
 C 125718 SHORT EN I PEOPLE 29.990 A  
 IL 909253 CAMISETA C CUSTIER 19.990 A  
 T. 1362153 JEAN LMUMP PEOPLE 49.990 A  
 \*\* 339826 T-SHIRT HO PEOPLE 16.990 A  
 3036381 JOGGER HOM SEVEN S 79.900 A  
~~3072338 CALZAPRENEX BABY FR~~  
 VE 1856065 tenis Casual Ni-a 84.900 A  
 No D 3148266 Tenis Mujer 189.900 A  
 CO 3076918 JUEGO DE C EXITO U 99.990 A  
 IV. \*\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 706.671  
 INC 1064161 Impuesto Bolsa Pla 51  
 IO \*\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 706.722  
 VF TARJETA EXITO 706.722  
 Recibo 045359 RRN:053654 Apro:804207

TARIFA	COMPRA	BASE/IMP	IVA
=00%	102	102	0
A=19%	706620	593798	112822
TOTAL=	706722	593900	112822

TIQUETE : 0354 50875478  
 RES DIAN# 18764014334991 DE17/JUN/2021  
 RANG AUT. 0354 50846352 al 59999999  
 TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 13  
 Almacenes Exito S.A. NIT 890.900.608-9  
 AUTORRETENEDOR RES.8825 DE 16/NOV/2016  
 PARA RECLAMOS LLAMAR AL 018000428800  
 RESPONSABLE DE IVA- GRAN CONTRIBUYENTE  
 Este ticket puede tener  
 Bienes Exentos Dec 417 17-3-20

22/DIC/2021 10:38 0354 05 0033 6988

ESTIMADO(A): GABRIEL DAVID ROMO VILLALO  
 ESTADO DE TUS PUNTOS COLOMBIA

Concepto	Trascion	Acumulado
Pnts vigentes	1.009	*****
Pnts x vencer	28\FEB\22	29
STICKERS BICI	3	3



VZDDU

27/12/21  
 Amanda T. Rmienta B  
 C.C. 1.003.241.187

URA 7 A 10  
VA: LEDUPAR - CESAR  
Telefono: 5885410  
NIT: 901236390-1

Factura de Venta No: RGCF-19.557  
Fecha: 10/12/2021 Hora: 2/1899 17:37:26  
Vendedor: CAROLINA GONZALES  
Cliente: GREISI ROMO  
NIT/CC: 1192896023

COOBARRAS	DESCRIPCION	UND	VALOR
<del>52337606823</del>	ZAPATO NIÑO 9	1	21.990
5871502399498	ZAPATO NIÑO 1	1	18.990
5117002009483	MEDIA SENCILL 1	1	1.500
<del>540902118634</del>	CONJUNTO 4008	1	49.990
1229465161068	MEDIAS BEBE 9	1	5.490
0199024791538	BRAGA BEBE NI 1	1	46.990
9990123034	INC BOLSA EM 1	0	0

BIODEGRADABLE--Bolsa de Empeque z  
Cero Pesos--BIODEGRADABLE 50\$  
50\$

Total Cantidad:

-----  
--(INFORMACION TRIBUTARIA)--  
-----  
Total Bruto \$ 121.807  
Dcto por Linea \$ 50  
VALOR TOTAL SIN IVA: \$ 121.807  
IVA \$ 23.143  
Iva Vr Base Vr Iva Vr Compra

\ 19 121807 23143 144950  
VALOR TOTAL IMPUESTOS: 23143

VALOR TOTAL A PAGAR: \$ 144.950  
\*\*\* INFORMACION DE FORMAS DE PAGO \*\*\*  
EFECTIVO \$ 144.950  
CAMBIO: \$ 5.050  
SURTIBABY.COM

27/12/21  
Amanda J. Pimenta B  
CC. 1003242282

-----  
IVA REGIMEN COMUN  
-----

Resolucion DIAN: 18764015016255  
Fecha de Resolucion: 12/07/2021  
Prefijo: RGCF Desde: 10001 Hasta: 50000  
-----

BABY RETAIL SAS  
SURTIBABY2 VALLEDUPAR 4  
CRA 7 A 17 45  
CESAR - VALLEDUPAR

Telefono:  
NIT: 901236390-1

Factura de Venta No: REAF-39.801  
Fecha: 21/12/2021 Hora: 2/1899 14:31:09

Vendedor: YANIRIS VIDEZ  
Cliente: GREISI ROMO

NIT/CC: 1192896023

COdBARRAS	DESCRIPCION	UND	VALOR
1229606515711	JEANS BEBE 60 1		29.990
<del>5211102048585</del>	<del>JEAN BEBE NIN 1</del>		<del>45.980</del>
9990123035	INC BOLSA EM 1		0

BIODEGRADABLE--Bolsa de Empeque a  
Cero Pesos--BIODEGRADABLE

	50\$
	50\$

Total Cantidad: 3

(INFORMACION TRIBUTARIA)

Total Bruto	\$	63.849
Dcto por Línea	\$	50
VALOR TOTAL SIN IVA:	\$	63.849
IVA	\$	12.131
Iva% Vr Base Vr Iva Vr Compra		

19	63849	12131	75980
VALOR TOTAL IMPUESTOS:		12131	

VALOR TOTAL A PAGAR: \$ 75.980

\*\*\* INFORMACION DE FORMAS DE PAGO \*\*\*

EFFECTIVO \$ 75.980

CAMBIO: \$ 24.020

SURTIBABY.COM

IVA REGIMEN COMUN

Resolucion DIAN: 18764011924846

Fecha de Resolucion: 29/03/2021

Prefijo: REAF Desde: 30001 Hasta: 50000

27/12/21  
Amanda J. Pimenta B  
C.C. 1.003.241.192

BABY RETAIL SAS  
SURTIBABY2 VALLEDUPAR 9  
CRA 7 A 18 56  
VALLEDUPAR - CESAR  
Telefono:5885410  
NIT: 901236390-1

Factura de Venta No: RGCF-20.986  
Fecha: 21/12/2021 Hora:2/1899 14:50:48  
Vendedor:NANCY PALACIO  
Cliente: GREISI ROMO  
NIT/CC:1192896023

COdBARRAS	DESCRIPCION	UND	VALOR
5538802232510	CONJUNTO NIÑ 1		25.990

Total Cantidad: 2

-----  
(INFORMACION TRIBUTARIA)  
-----  
Total Bruto \$ 47.042  
VALOR TOTAL SIN IVA: \$ 47.042  
IVA \$ 8.938  
Iva% Vr Base Vr Iva Vr Compra

\ 19 47042 8938 55980  
VALOR TOTAL IMPUESTOS: 8938

VALOR TOTAL A PAGAR: \$ 55.980

\*\*\* INFORMACION DE FORMAS DE PAGO \*\*\*  
EFFECTIVO \$ 55.980  
CAMBIO: \$ 1.020  
SURTIBABY.COM

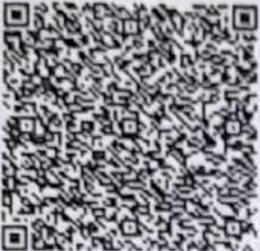
-----  
IVA REGIMEN COMUN  
-----

Resolucion DIAN: 18764015016255  
Fecha de Resolucion: 12/07/2021  
Prefijo:RGCF Desde:10001 Hasta:50000  
-----

27/12/21

Amanda J. Pimiento B

CC-1.003.241.182



**JOY BABY S.A.S**  
 NIT. 901159023-1  
 Teléfono : 235-05-85  
 CALLE 29 C # 55-09  
 No somos Autorretenedores IVA  
 Somos responsables del IVA  
 IMPUESTO SOBRE LAS V

**JOY BABY**

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

JBE7258

050e15049b0a79a68d8d780090021c7b1036c129b80a787b1ac840e852bc0fa433acc0d31e51546be0030e0685df58 Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por Siglo S.A.S NIT. 890.048.145-9 TEL. 5922589

SEÑOR(ES): GREYSY ROMO	NIT: 1192896023-2	FECHA DE FACTURA DIA MES AÑO 18 12 2021	FECHA DE VENCIMIENTO DIA MES AÑO 18 12 2021
DIRECCION: CALLE 15 19C 80 I APARTAMENTO 403	TEL.:	HORA: 11:29:01 a.	F. VALIDACION: 2021-12-18T11:29:01-0400027
CIUDAD: VALLEDUPAR	Plazo de pago 0 Dias	CONDICION PAGO: CONTADO PEDIDO JBE07258	
Res: 18764018239711	Fecha: 25/08/2021	AL: 25/08/2022	Rango JBE: 5001 AL JBE: 15000
		Vendedor: 15	REDES

REF	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	DCTO	VR. TOTAL
02L2101	PANTALON+CAMISA 9/12 rosa	1.00	63.782.00		63.782
					24.500

27/12/2021  
 Amada J. Pineda B.  
 C.C. 1.003.241.182

SON: SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS*****		1	VALOR BRUTO	63.782
*****		T.Cant.	DESCUENTO	
OBSERVACIONES:			SUBTOTAL	63.782
<small>CTA CTE RECAUDO JOY BABY S.A.S. 319-900287-43 BANCOLOMBIA. COD. CIU. EFECTOS CREE 1410 0.30% PAGO 30 DIAS MAX. DE LO CONTRARIO UD. PODRIA VERSE AFECTADO CON LOS REPORTES MENSUALES A DATA CREDITO. DESCUENTO 5% 30 DIAS MAXIMO. DESPUES DE 4 NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES. NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR DINERO ENTREGADO A VENDEDORES. Recibí conforme y excepto esta factura por el producto o servicio. Esta factura de venta es un título valor en virtud de la ley 1231 de julio 2008, los intereses moratorios que se causen serán cobrados manualmente acorde con las resoluciones que cubran las bases de interés certificadas por la superintendencia financiera de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modifica el artículo 884 del código de comercio.</small>			RETENCIÓN	
Entregado por:		Nombre del Cliente	NA	12.118.58
Errisor		Fecha Recibido:	RET.NA	
FACTURACION			TOTAL A PAGAR	49.153.42

EXITO LAS FLORES V  
COMPRA Y RECOGE 3054829046

1014132 Jean Basico Para N 29.990 A  
\*\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 29.990  
3200032 Camisa Manga Corta 39.990 A  
1064161 Impuesto Bolsa Piva 53  
\*\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 70.033  
EFECTIVO 70.033  
CAMBIO 0

DISCRIMINACION TARIFAS IVA			
TARIFA	COMPRA	BASE IMP.	IVA
=00%	53	53	0
A=19%	69980	58607	11173
TOTAL=	70033	58860	11173

TIQUETE : 0354 130717448  
RES. DIANT 18764014334991 DE 17/JUN/2021  
RANG. AUT. 0354 130645143 al 139999999  
TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 3  
Almacenes Exito S.A. NIT 890.900.608-9  
AUTORRETENEDOR RES. 8825 DE 16/NOV/2016  
PARA RECLAMOS LLAMAR AL 018700428800  
RESPONSABLE DE IVA- GRAN CONTRIBUYENTE

12/JUN/2022 16:23 0354 13 01:3 7462

ESTIMADO(A): BILLY JORDAN DAZA PEREZ  
Pnts transaccion : 99  
Pnts x vencer : 30\SEP\22 51



TXF28

Redeban

XXXXXX @ XXXXX

Redeban

XXXXXX @ XXXXX

320095 Camisa Manga Corta 59.990 A  
 \*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 59.990  
 320027 Camisa Manga Corta 39.590 A  
 \*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 99.980  
 VF TARJETA EXITO 99.980  
 Recibo: 056787 RAN: 067221 APRO: 550018

CAMBIO 0			
DISCRIMINACION TARIFFAS IVA			
TARIFA	COMPRA	BASE/IMP.	IVA
A=15%	99980	84017	15963
TOTAL=	99980	84017	15963

TIDLETE 0354 40861821  
 RES. SERV. 15/05/2017 - 15/05/2017 JUN/2021  
 RANC AUT 0354 40810512 a1 49999999  
 TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 2  
 Almacenas Exito S.A. NIT 890.900.608-9  
 AUTORETINEDOR RES. 8825 DE 16/NOV/2016  
 PARA RECLAMOS LLAMAR AL 018000428800  
 RESPONSABLE DE IVA GRAN CONTRIBUYENTE

21/JUN/2012 17:59 0354 04 0261 5622

ESTIMAD(A): GABRIEL DAVID ROMO VILLALO  
 Pnts transaccion 142  
 Pnts x vencer 31 MAY 23 499  
 AUTOLIQ IV EXITO 2 2



V6MKC

Sin titulo

! EXITO LAS FLORES V  
!COMPRA Y RECOGE 3054829046

1376731 CALZPRNINO PEOPLE 49.990 A  
1779768 Tenis Free para Be 89.990 A  
1064161 Impuesto Bolsa Pla 53  
620120 Toallita Humeda co 4.840 A  
620120 Toallita Humeda co 4.840 A  
1286417 ACEITE VEGETAL COS 21.880 A  
\*\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 171.593

CUENTA NUMERO 1  
RETRIEVAL NUMBER: 002/0143  
\*\*\* TRANSACTION SUSPENDED \*\*\*  
01/MAY/22 16:21 0354 02 0143 28949005  
! SUANB

! EXITO LAS FLORES V  
!COMPRA Y RECOGE 3054829046  
TRANSACTION RETRIEVED: 002/0143  
PCPC:162649  
RCPC:162650

-----  
TUS PUNTOS DISPONIBLES 218  
Sugey Elena Villalob 49609364  
Activo el operador: OLGA BAEZ  
TUS PUNTOS DISPONIBLES 218  
\*\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 171.593

CUPON FIDELIZACION:7818 Vlr:\$5  
TIQUETE :0354 20912665  
RES.DIAN# 18764014334991 DE17/JUN/2021  
RANG.AUT.0354 20858831 a1 29999999  
Pnts transaccion : 245  
Pnts x vencer :28\FEB\23 8  
PAPC:162705  
RAPC:162705

EFFECTIVO 200.000  
CAMBIO 28.407

DISCRIMINACION TARIFAS IVA  
TARIFA COMPRA BASE/IMP. IVA  
=00% 53 53 0  
A=19% 171540 144151 27389  
TOTAL= 171593 144204 27389

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 4  
Almacenes Exito S.A. NIT 890.900.608-9  
AUTORRETENEDOR RES.8825 DE 16/NOV/2016  
PARA RECLAMOS LLAMAR AL 018000428800  
RESPONSABLE DE IVA- GRAN CONTRIBUYENTE

-----  
01/MAY/22 16:27 0354 02 0147 28949005  
! 8UANB

EXITO LAS FLORES V  
COMPRAS Y RECIBOS 3054829045

1612143 Camiseta Polo Ni-a 19.990 A  
3250695 Conjunto corto 59.900 A  
3072394 Camiseta Manga Cor 29.990 A

\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL \*\*\* \$ 109.880  
EFECTIVO 110.000  
CAMBIO 120

DISCRIMINACION TARIFAS IVA			
TARIFA	COMPRA	BASE/IMP	IVA
A=19%	109880	92336	17544
TOTAL=	109880	92336	17544

TIQUETE 0354 30973971  
RES. DE IVA 48764014331991 DE 17/JUN/2021  
RANG. AUT. 354 30887078 al 39999999  
TOTAL ARTÍCULOS COMPRADOS = 3  
Almacenes EXITO S.A. NIT 890.900.608-9  
AUTORRETEENCIÓN RES 8825 DE 16/NOV/2016  
PARA RECLAMOS LLAMAR AL 018000428800  
RESPONSABLE DE IVA - GRAN CONTRIBUYENTE

29/NOV/2022 19:04 6354 03 0209 1703

ESTIMADO(A) GABRIEL DAVID RUMO VILLALO  
Pnts. transaccion 156  
Pnts. a vencer 30/SEPT/23 248



354-KJRH1

No Gran Contribuyente - Régimen Común - Retenedor de IVA  
 Actividad Económica 1410/1313/4771/4642  
 Actividad ICA 0101-3 - Tarifa 4xN11  
 032 VALLEDUPAR CC. MAYALES  
 CL 31 6A 133 LOC 07 CC. MAYALES PLAZ  
 CESAR, Colombia

FACTURA DE VENTA: 1032-00007363

Cajero: 1065659484 Fecha: 29/11/2022  
 Caja #: T032\_01 Hora: 12:43  
 Vendedor: ESANCHEZ  
 Cédula/NIT: 1065833317  
 Cliente: GABRIEL ROMO

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
30000033BEI02402879 T-SHIRT TIPO HENLEY BG_NIÑO JUN 22 BEIGE 024	1	25.830,00	25.830,00
21000605NAVY01802898 BERMUDA ESTAMPADO BG_NIÑO JUN 22 NAVY 018	1	47.530,00	47.530,00
22000037200200180473 JEAN LARGO BG_NIÑO MAR 22 721233 AZUL 018	1	86.900,00	86.900,00
Desc. Oferta 50 %			-43.450,00
10000774MALB10402685 VESTIDO M/SISA NIÑA_GR JUN 22 MALBA 04	1	77.630,00	77.630,00
10100303 BOLSA TOMATICOS PEQUENA	1	53,00	53,00
Total de articulos:	5		

Subtotal	194.493,00
Impuestos	31.045,04
Total	194.493,00

Tipo	%	Compra	Base	Valor Impuesto
IVA	19.00	194.493,00	163.440,00	31.054,00
EFFECTIVO				200.500,00
Cambio				-6.007,00

AUT. 18764038561026 27-10-2022 PREF T032 VIG.12 MESES  
 HABILITA 6402 AL 20000

### GRACIAS POR SU COMPRA

DEVOLUCIONES/CAMBIOS PUEDEN HACERSE LOS PRIMEROS 30  
 DIAS Y ES INDISPENSABLE QUE TENGAN TODAS SUS ETIQUETAS  
 ORIGINALES, LOS ARTICULOS NO DEBEN ESTAR USADOS Y/O  
 LAVADOS, DEBEN ESTAR EN BUENAS CONDICIONES. NO SE HACE  
 CAMBIOS DE TRAJES DE BAÑO, ACCESORIOS, LENCERIA  
 O ROPA INTERIOR. LOS PAGOS CON DEBITO/CREDITO SERAN  
 ACREDITADOS EN BONOS DE COMPRA TOMATICOS.  
 PRENDAS EN PROMOCION/DESCUENTO NO TIENEN CAMBIO.



CredibanCo

VENTAS

RECIBO: 800094 COPIA

08 - 23

OTO. EQUIVALENTE No.: ABAP-18408  
FECHA : 04/12/2022 12: 11  
CLIENTE : RENDRES CUANTIAS  
DIRECCION :  
N.I.T. : 22222222-0  
CAJERO : CAJAZ  
FORMA DE PAGO: TO MAESTRO  
VENDEDOR :

COD.	CANT.	DESC.	V.UNIT.	TOTAL
108654	1.00	JEAN HIND REF:3013816	40,900.00	40,900.00 J
SUBTOTAL		\$		40,900
DESCUENTO		\$		0
BASE		\$		34,370
ANTICIPO:	IVA	\$		6,530
0.00	IMPOCONSUMO	\$		0
NETO		\$		40,900
DESC ADI		\$		0
TOTAL PAGADO		\$		40,900
EFFECTIVO	\$		40,900	
CAMBIO	\$		0	

TARIFA	COMPRA	BASE	IVA
J-19X	40,900	34,370	6,530
TOTALES:	40,900	34,370	6,530

BIENES EXENTOS,  
DECRETO 417 DEL 17 MARZO DEL 2020  
(CON OCASION DE LA PANDEMIA DERIVADA DE  
COVID-19 )  
\*PASADOS 8 DIAS NO SE ACEPTAN CAMBIOS\*  
\*SIN FACTURA NO SE HACEN CAMBIOS\*  
\*MERCANCIA EN PROMOCION NO TIENE CAMBIO\*

FABRICANTE DEL SOFTWARE  
INVERSIONES E-SYSTEM S.A.S.  
N.I.T.: 901.188.316-8  
ERP: BIGPOS

GRACIAS POR SU VISITA

80751870173899

\* CASTILLO DEL BEBE & MUNDO EXPRESTON  
 COMERCIALIZADORA MDH S.A.S  
 N.I.T.: 901.268.880-4  
 RESPONSABLE DE IVA

Fecha de Emisión de Facturación For  
 2022 No. de Autorización de Facturación SBV1-  
 10400 Autorización

TIPO: POS  
 FACTURA DE VENTA No.: SBV1-6029  
 FECHA: 03/12/2022 05:45  
 CLIENTE: MENORES CUANTIAS  
 DIRECCION: CR  
 N.I.T.: 22222222-0  
 CAJERO: CAJA2  
 FORMA DE PAGO: Efectivo  
 VALOR: 2436038  
 VENDEDOR: DIANA

COD.	CANT.	DESC.	V.UNIT.	TOTAL
669402	2.00	PIJAMA DE NAVIDAD ARBOLITO FASHI		
359999	3.00	INC. BOLSA PLASTICA		
			33,000.00	66,000.00 J
			0.00	0.00 J

SUBTOTAL	\$	66,000
DESCUENTO	\$	6,600
BASE	\$	49,916
IVA	\$	9,484
IMPOCONSUMO	\$	159
NETO	\$	59,559
DESC ADI	\$	0
TOTAL PAGADO	\$	59,559
EFFECTIVO	\$	100,000
CAMBIO	\$	40,441

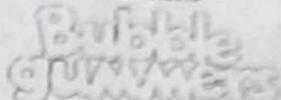
DISCRIMINACION TARIFAS DE IVA			
TARIFA	COMPRA	BASE	IVA
1-19%	59,400	49,916	9,484
2-0%	0	0	0
TOTALES:	59,400	49,916	9,484

DIRECCION: CR 7 16A-23 VALLEDUPAR-CESAR  
 TELEFONO: 310 474 0338-310 473 8606  
 \* \* LA ROPA INTERIOR NO TIENE CAMBIO \* \*

GRACIAS POR SU COMPRA!!!!



N.T.: 89881229-8  
Factura Pro  
Nº VLBG12915



COMPAGNIA MANUFACTURERA MANISOL S.A

BO VALLEUPAR 1  
MAYALES PLAZA CENTRO COMERCIAL LOCAL 50 20000  
Esper. - VALLEUPAR - VALLEUPAR  
Teléfono: 573-1990210 x.3475248

Tienda: 5924 Caja: T  
Fecha: 13/12/22 Hora: 17:38  
Ticket 59918  
Vendedor:  
ALIS INES SALCEDO OSPINO  
Cajero: ELIANA HERNANDEZ FONDECA

Cliente: GABRIEL ROMO  
CI: 106583317

Bienvenido a nuestra tienda!

Artículo	Cantidad	Precio	Importe
NEUTRON			
101940P005	1	59.900	59.900
Talla calzado: 22			
BOLSAS DE NAVIDAD BG PEQUEÑA			
999000A101	1	700	1
Acc. otros: 1			
Promoción Bolsas de			-699

Total 59.901  
Redondeo -1  
Total Cobrado 59.900

Tipo	Resumen de Impuestos		
N IVA	Compra	Base	Impuesto
19%	59.901	50.337	9.564

Vale de Tienda 47.900  
\*\*\*\*\*1340  
Folio: VLBG112915  
Saldo: 0  
Tipo de transacción: Venta

Efectivo 12.000

Cambio 0

Numeracion autorizada segun resolucion No.  
18764037602550 de 08 October 2022

T.S 2 VLBG-110001 - VLBG-120000

Facturación P.O.S. impresa por Manisol S.A.

\*\*\*\*\*  
Ahorraste 699  
\*\*\*\*\*

\* \* \* Gracias por su compra \* \* \*

Contactenos en:  
ca.atencionalcliente@bata.com

WhatsApp: +57 4484317

Llámanos: +6044484317

Garantía de Calidad Bata  
Manisol S.A. garantiza la calidad de todos los  
artículos que vende a sus clientes, según el  
tipo de producto:

- Calzado 60 días, posteriores a fecha de factura.
- Carteras, bolsos y morrales 30 días, posteriores a fecha de factura.
- Accesorios y ropa 15 días, posteriores a fecha de factura.
- Para cambio por talla, calce o referencia



← () VISOR DE DOCUMENTO

🔍 < Página: 1 / 1 > 🔍 ⬇️ 🖨️

Imprimir



CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP  
NIT 901.380.949 - 1

**Recibo de Caja**

Recaudador: CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP  
NIT 901.380.949 - 1

Transacción: Fecha: 09-12-2022 12:06  
Código Único de Seguimiento: 3166474621028062017  
Entidad: SuperGiros

Número de factura: 1028062017

Valor total del mes # 1028062017 - NIC 1028062 \$ 118.890,00

Subtotal \$ 118.890,00

IVA \$ 0,00

Total pago \$ 118.890,00

Powered By Facture



PAGAR (HTTPS://CARIBEMAR.FACTURE.CO/PAGAR)

← () VISOR DE DOCUMENTO

🔍 < Página: 1 / 2 > 🔍 ⬇️ 🖨️



Operador de Red: CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.  
 NIU: 21406040  
 Call Center: 115 - 6053500444  
 Dirección: Carrera 13B # 26-7B Piso 3 Ed. Chambacu - Cartagena, Telefon

**NIC:** 1028

**Total a pagar mes:** \$ 10

**Total documento por pagar:** \$ 10

Fecha pago oportuna: 02/02/2023

Suspensión a partir de: 03/02/2023

No. Facturas vencidas: 23/1

Saldo anterior: 23/1

Fecha emisión: 31/10/2212

Factura No.: 10280620

ID. de Cobros: 10280620

**Datos del Usuario y/o Suscriptor**

<b>Titular de pago</b> RAMIREZ VASQUEZ ALBA ROSA	<b>Dirección de suministro</b> CL 18A1 CR 34A-33 APTO 04 FRANCISCO DE PAULA SANTANDER VALLE UPAR
<b>Usuario o suscriptor</b> RAMIREZ VASQUEZ ALBA ROSA	<b>Dirección de Envío</b> CL 18A1 CR 34A-33 APTO 04 FRANCISCO DE PAULA SANTANDER VALLEDUVAR
<b>Estrato/Clasificación</b> Reald. Estrato 2 E.Caribe	



Para mayor información consulta [www.afinia.com.co](http://www.afinia.com.co)



**Información regulatoria**

Opción tarifaria: Debido a que el costo unitario presentó una variación superior al 3% produjo modificaciones tarifarias en el cargo de compensación aprobadas por el MME y CREG, y variaciones propias de los conceptos que integran el costo unitario, Caribemar - AFINIA opta por la aplicación de la opción tarifaria trasladando un menor costo al usuario el cual será cobrado al usuario en la medida que el costo total de cada usuario lo permita. (Res. SANE 48775/2020, Res. CREG 186-2020, Res. CREG 012-2020)

Cantidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el artículo 11 del primer general de la Resolución CREG 097-2020. (Res. CREG 010-2020 Artículo 17)

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio la apelación ante la SSPD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta factura. En caso de no pagar la factura, se deberá acreditar una situación de vulnerabilidad que afecte sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión, de lo contrario, la suspensión deberá acreditarse antes de la fecha de suspensión.

El Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo del 4 de abril de 2020 y la Resolución MME 401 de mayo de 2020, estableció los lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Compartir Energía", dirigido a los usuarios de los estratos Comerciales e Industriales. Lo invitamos a un aporte, para ello la empresa ha dispuesto en la web <https://caribemar.facture.co/Pagar/> el botón allí podrá indicar el valor que desea aportar.

[www.energiacaribe.com.co](http://www.energiacaribe.com.co)

Mis pagos los hago fácil, rápido y seguro por los canales disponibles que AFINIA tiene para mí desde donde esté.

Realiza tus pagos desde [www.afinia.com.co](http://www.afinia.com.co)





Powered By Facture



PAGAR (HTTPS://CARIBEMAR.FACTURE.CO/PAGAR)

# ← () VISOR DE DOCUMENTO

🔍 < Página: 1 / 2 > 🔍 ⬇️ 🖨️



Operador de Red: CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.  
 NIU: 21406040  
 Call Center: 115 - 6053500444  
 Dirección: Carrera 13B # 26-7B Piso 3 Ed. Chambacu - Cartagena, Telefon

**NIC:** .028

**Total a pagar mes:** \$ 112

**Total documento por pagar:** \$ 112

Fecha pago oportuna: 01/02

Suspensión a partir de: 02/02

No. Facturas vencidas:

Saldo anterior: 24/02

Fecha emisión: 31/10/2021

Factura No.: 10280620

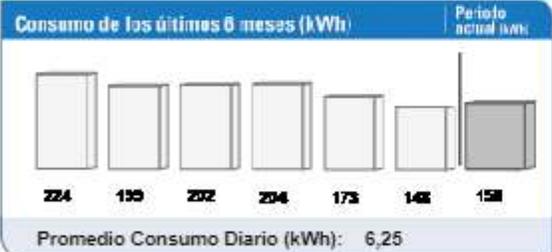
ID. de Cobros:

**Datos del Usuario y/o Suscriptor**

<b>Titular de pago</b> RAMIREZ VA SQUEZ ALBA ROSA	<b>Dirección de suministro</b> CL 18A1 CR 34A-33 APTO 04 FRANCISCO DE PAULA SANTANDER VALLEDUPAR VALLEDUPAR
<b>Usuario o suscriptor</b> RAMIREZ VA SQUEZ ALBA ROSA	<b>Dirección de Envío</b> CL 18A1 CR 34A-33 APTO 04 FRANCISCO DE PAULA SANTANDER VALLE UFAR
<b>Estrato/Clasificación</b> Rr.Jd. Estrato 2 E.Caribe	



Para mayor información consulta [www.afinia.com.co](http://www.afinia.com.co)



**Información regulatoria**

Opción tarifa: Debido a que el costo unitario presentó una variación superior al 3% produjo modificaciones tarifarias en el cargo de compensación aprobadas por el MME y CREG, y variaciones propias de los conceptos que integran el costo unitario, Caribemar - AFINIA opta por la aplicación de la opción tarifaria trasladando un menor costo al usuario el cual será cobrado al usuario en la medida que el costo total de cada usuario lo permita (Res. MME 48773/2020, Res. CREG 186/2020, Res. CREG 012/2020).

Cantidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el artículo 11 del primer general de la Resolución CREG 097/2020. (Res. CREG 010/2020 Artículo 17)

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio apelación ante la SSPD, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta factura. En caso de no pagar una situación de vulnerabilidad que afecte sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarse antes de la fecha de suspensión.

El Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo del 4 de abril de 2020 y la Resolución MME 401 de mayo de 2020, estableció los lineamientos para la implementación del aporte voluntario "Compartir Energía", dirigido a los usuarios de los estratos Comerciales e Industriales. Lo invitamos a un aporte, para ello la empresa ha dispuesto en la web <https://caribemar.facture.co/Pagar/> el botón allí podrá indicar el valor que desea aportar.

[www.energiacaribe.com.co](http://www.energiacaribe.com.co)

Mis pagos los hago fácil, rápido y seguro por los canales disponibles que AFINIA tiene para mí desde donde esté.

Realiza tus pagos desde [www.afinia.com.co](http://www.afinia.com.co)





Powered By Facture



**DATOS DEL CONTRATO** N° CONTRATO: 67170163  
 Nombre: ALBA ROSA RAMIREZ VASQUEZ  
 Dirección: CL 18A1 KR 34A - 33 APTO 202  
 Municipio: VALLEDUPAR - CES  
 Uso del Servicio: RESIDENCIAL  
 Estado: 7  
 Ciclo: 7514

**CUPÓN PARA PAGOS** 218704247 **TOTAL A PAGAR \$14.943**

Medidor: K-4165012-01  
 Período Consumo: 12 OCT - 11 NOV  
 Motivo de Estimación:  
 El Certificado de su Instalación Interna de Gas se encuentra Vigente  
 Plazo Máximo de Revisión Periódica:

**FACTURA** No: 108827024 **Página:** 1  
 Fecha Factura: 07NOV2022 **Mes Fact:** NOV-2022  
 Período Factura: NOVIEMBRE 2022  
 Días Facturados: **Pagos hasta:** 07/12/2022



**LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO**

Rango	Valor x M3	Consumo	Valor Consumo
1	201.48	1	201.48
2	46	1	46
<b>Total</b>			<b>247.48</b>

**FECHA DE SUSPENSIÓN POR FALTA DE CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA:**

Conceptos	Saldo anterior	Cargos del mes por servicios facturados			Saldo diferido	Cuotas pendientes
		Capital	Intereses	Total		
SERV GAS (Dem. Serv. 52877M)						
CONSUMO DE GAS NATURAL		37.251				
SUBSIDIO REGIÓN COSTA		-22.351				
INTERES DE MORA (Tasa 2.8521%)		14.899	0			
<b>Total Servicio:</b>			0	<b>14.943</b>		



Solo personas registradas y autorizadas por Gases del Caribe y debidamente certificadas, pueden realizar trabajos en su instalación de gas natural. Para mayor información comuníquese con nosotros.

Somos grandes contribuyentes. Agente de retención de IVA. Autorretenedores, resolución 0547 de Enero del 2002. (\*) Para presentar reclamaciones al respecto, por favor vea el respaldo de la factura.

**FECHA DE SUSP. POR MORA A PARTIR DE:** 01/12/2022

**TOTAL A PAGAR:** \$14.943

Saldo a Favor: 0 **Meses de deuda:** 1

Valor en Reclamo: 0

**CUPÓN PARA PAGO:** 218704247

No. CONTROL: 3028180632 Gm = \$1469 Tm = \$298 Dm = \$729 Cv = \$0 Cc = \$0 Cm = \$4356

**LA NAVIDAD BRILLA**

¡GANA! \$600.000\*

¡GANA! \$600.000\*

¡GANA! \$600.000\*

**Servicios de primeros auxilios psicológicos**

- Servicio gratuito
- Atención 24/7
- Confidencial

**Brilla** consulta tu cupo en [www.brilladecaribe.com/cupos](http://www.brilladecaribe.com/cupos)

¡Porque quiero estar bien!

Redacción Santo Domingo

**Gases del Caribe** NIT. 890.101.891-2 VIGILADO POR LA S.S.P. REG. NLRJ 2-8001000-4

N° CONTRATO: 67170163

Número de Control: 3028180632 **Página:** 1/1

Ruta Reparo: 76142971050101300

Meses Deuda: 1 **Ciclo:** 7514

**CUPÓN PARA PAGOS:** 218704247

**TOTAL A PAGAR:** \$14.943



FAVOR NO COLOCAR SELLO SOBRE EL CONJUNTO DE BARRAS

Nombre: ALBA ROSA RAMIREZ VASQUEZ 67170163  
 Dirección: CL 18A1.KR.34A - 33 APTO 202  
 Municipio: VALLEDUPAR - CES  
 Estrato: 1  
 Ciclo: 7614  
 Uso del Servicio: RESIDENCIAL

FACTURA No. 212102807  
 Fecha Factura: 14/01/2022  
 Período Factura: DICIEMBRE 2021  
 Días Facturados: 30



**DATOS DEL MEDIDOR**  
 Medidor: K-4165013-21  
 Período Consumo: 12/NOV - 11/DIC  
 Motivo de Estimación: El Certificado de su Instalación Interna de Gas se encuentra Vigente  
 Plazo Máximo de Revisión Periódica:

**CUPÓN PARA PAGOS:** 212102807 **TOTAL A PAGAR:** \$10.937

Lect. Actual (m3): 179  
 Lect. Anterior (m3): 170  
 Factor de Corrección: 0.9992  
 Consumo mes (m3): 9

Presión (PSI): 0.33  
 Temperatura (°F): 73.885  
 Cálculo Consumo/EC.MEDIDOR

**FECHA DE SUSPENSIÓN POR FALTA DE CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA:**

Conceptos	Saldo anterior	Cargos del mes por servicios facturados			Saldo Diferido	Cuotas pendientes
		Capital	Intereses	Total		
SERV. GAS (Serv. Susc. 52267754)						
CONSUMO DE GAS NATURAL						
SUBSIDIO 60.00% Cons.						
INTERES DE MORA (Tasa 2.892%)		27.271				
<b>Total Servicio:</b>		<b>10.908</b>	29	<b>10.937</b>	0	



Solo personas registradas y autorizadas por Gases del Caribe y debidamente certificadas, pueden realizar trabajos en su instalación de gas natural. Para mayor información comuníquese con nosotros.

Somos grandes contribuyentes. Agente de retención de IVA. Autorretenedores, resolución 0547 de Enero del 2002. (\*) Para presentar reclamaciones al respecto, por favor vea el respaldo de la factura.

**164** REPORTE DE EMERGENCIAS  
 Línea de atención: (605) 322 7000  
 PARA CONSULTAS Y SOLICITUDES

Pague sin recargo hasta: 29/12/2022  
**FECHA DE SUSP. POR MORA A PARTIR DE:** 29/12/2022  
**TOTAL A PAGAR:** \$10,937

Saldo a Favor: 0  
 Meses de deuda: 1

Valor en Reclamo: 0

**CUPÓN PARA PAGO:** 212102807

Gr = \$1591 Tm = \$292 Dm = \$733 Cv = \$0 Cc = \$0 Cm = \$4382

**Buñuelos NAVIDENOS**

**Ingredientes**

- Aceite vegetal para freír
- 3/4 de taza de fécula de maíz
- 1/4 de taza de harina de yuca
- 1 taza de queso costero o feta rallado
- 1/2 taza de queso fresco
- 2 huevos
- 1/4 de cucharada de polvo de hornear
- 2 cucharadas de azúcar
- Una pizca de sal
- 1 cucharada de leche

**Brilla**  
 Creciendo contigo

**Samir** Más que una ferretería

Utiliza tu cupo Brilla ¡AQUÍ!

Artículos para el hogar, tecnología y materiales de construcción

**CUPO AGRANDADO HASTA \$6.000.000\***

Solicita tu asesor  
 316 360 7426 - 317 427 4161

**AREANDINA**

Vive la alegría de ser profesional con Brilla

Matricúlate ahora con precios del 2022\*

Recibe asesoría al  
 320 350 3884

**LUISX**

Utiliza igual tu cupo Brilla!

En esta **NAVIDAD** llévate:

301 589 2778

**Gases del Caribe**  
 NIT. 890.101.691-2  
 VIGILADO POR LA S.S.P. REG. NUIR 2-8001000-4

**Nº CONTRATO:** 67170163  
**Número de Control:** 3029926342 **Página:** 1/1  
**Ruta Reparto:** 76142971050101300  
**Meses Deuda:** 1 **Ciclo:** 7614

**CUPÓN PARA PAGOS:** 212102807  
**TOTAL A PAGAR:** \$10,937



(415)7707232377896(8020)0212102807(3900)0000010937(96)20321229

FAVOR, NO COLOCAR SELLO SOBRE EL CODIGO DE BARRAS

VIGILADO POR:

Superservicios  
REG. NUIR 2-8001000-4

Dirección: CL. 18A1 KM 34A. 33 APDO 302  
Municipio: VALLEUPAR - CES  
Uso del Servicio: RESIDENCIAL

CUPÓN PARA PAGOS: 213363213

FACTURA No. 2109388459 Página: 1

**DATOS DEL MEDIDOR**

Medidor:	K-4165013-21	Lect. Actual (m3)	187	Lect. Anterior (m3)	179	Factor de Corrección	0.9998	Consumo (m3)	8
Período Consumo:	12/DIC - 11/ENE	Presión (PSI):	0.33	Temperatura (°F):	73.575	Cálculo Consumo: LEC MEDIDOR			

Motivo de Estimación:  
El Certificado de su Instalación Interna de Gas se encuentra Vigente.  
Plazo Máximo de Revisión Periódica:

**FECHA DE SUSPENSIÓN POR FALTA DE CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA:**

Conceptos	Saldo anterior	Cargos del mes por servicios facturados			Saldo Diferido	Cuotas pendientes
		Capital	Intereses	Total		
SERV. GAS (Serv. Susc. 52267754)						
CONSUMO DE GAS NATURAL		23.332				
SUBSIDIO 50.00% Cons.		-13.999				
INTERES DE MORA (Tasa 2.9326%)			11			
<b>Total Servicio:</b>		<b>9.333</b>	<b>11</b>	<b>9.344</b>	<b>0</b>	



SU SEGURIDAD EN MANOS EXPERTAS

Solo personas registradas y autorizadas por Gases del Caribe y debidamente certificadas, pueden realizar trabajos en su instalación de gas natural. Para mayor información comuníquese con nosotros.

Somos grandes contribuyentes. Agente de retención de IVA. Autorretenedores, resolución 0547 de Enero del 2002. (\*) Para presentar reclamaciones al respecto, por favor vea el respaldo de la factura.

NUEVA Línea de atención (605) 322 7000 PARA CONSULTAS Y SOLICITUDES

164 REPORTE DE EMERGENCIAS 01 8000 915 334

Pague sin recargo hasta: 27/01/2023  
FECHA DE SUSP. POR MORA A PARTIR DE: TOTAL A PAGAR: \$9,344  
Saldo a Favor: 0 Meses de deuda: 1  
Valor en Reclamo: 0

Valor de referencia DES(h)=0 IPU=100% IO=100% IRST=NO APLICA Valor calculado DES(h)=0 COMPENSACION(\$)=0 CUPÓN PARA PAGO: 213363213  
No. CONTROL 3031696391 Gm = \$1467 Tm = \$289 Dm = \$746 Cv = \$0 Cc = \$0 Cm = \$4410

**LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO**

Rango	Valor x M3	Consumo	Valor Consumo
0 20 MAS	2314.45	8	18515.60

**Brilla**

Mil razones para estudiar

Utiliza tu crédito aprobado Brilla para financiar tu matrícula y paga en tu factura de Gases del Caribe.

Brilla te la pone fácil

Escanea ahora el código y conoce nuestras instalaciones.

**Brilla** CUPO DISPONIBLE: \$3,660,000  
Opera como medio de Financiación No Bancaria

Inicia este año construyendo el futuro junto a quienes amas

**Previsión Exequial** Una decisión que tomas por amor

**¡AFÍLATE!** Planes desde \$17.500

Aplican términos y condiciones

En convenio de recaudo con:

**Proexequial** TE ACOMPAÑA **Gases del Caribe**

CONTÁCTANOS LAS 24 HORAS  
#523 (Op.1) Gratis desde celular  
01 8000 115233 (Op.1) Gratis desde fijo  
www.proexequial.com

**Gases del Caribe** NIT. 890.101.691-2 VIGILADO POR LA S.S.P. REG. NUIR 2-8001000-4

Nº CONTRATO: 67170163

Número de Control: 3031696391 Página: 1/1

Ruta Reparto: 76142971050101900

Meses Deuda: 1 Ciclo: 7614

CUPÓN PARA PAGOS: 213363213

TOTAL A PAGAR: \$9,344

FAVOR, NO COLOCAR SELLO SOBRE EL CODIGO DE BARRAS

(415)7707232377896(8020)0213363213(3990)0000008344(96)20330127

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

<b>ARRENDADOR:</b> <b>ALBA ROSA RAMIREZ VASQUEZ</b> <b>C.C XXX.XXX.XXX</b>	<b>ARRENDATARIO:</b> <b>Angeli angulo parra</b> <b>C.C 1004499573</b>
<b>DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:</b> <b>CALLE 18ª #34ª-33 APTO 202</b> <b>BARRIO FRANCISCO DE PAULA</b>	<b>MUNICIPIO:</b> <b>VALLEDUPAR</b>
<b>CANON: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) HASTA DICIEMBRE, A PARTIR DE ENERO DE 2022 EL VALOR SERÁ DE QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000)</b>	<b>FECHA INICIACION:</b> <b>PRIMERO (1) DE JULIO DEL 2021</b>
<b>TÉRMINO DE ARRENDAMIENTO: 30 DE OCTUBRE DEL 2021 (TRES (3) MESES).</b>	<b>DESTINACION:</b> <b>VIVIENDA</b>

Entre los suscritos: **ALBA ROSA RAMIREZ VASQUEZ** mayor de edad y vecino de Valledupar, identificada con la cédula N.º xxx.xxx.xxx de Valledupar Cesar, quien obra en nombre propio y representa a la propietaria del inmueble, y para efectos de este contrato se denominará el **ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra, **MARIO VALOYES SERNA** mayor de edad y vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía N.º xxx.xxx.xxx de Quibdo Choco y para el presente documento se denominará el **ARRENDATARIO**, se ha celebrado un Contrato de vivienda urbana, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** EL ARRENDADOR entrega, a título de arrendamiento, a EL ARRENDATARIO el inmueble ubicado en la **Calle 18ª #34ª-33 APTO 202 BARRIO FRANCISCO DE PAULA**, Cuyos linderos se podrán relacionar en documento separado que hace parte integral de este contrato, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

**SEGUNDA – DESTINACIÓN.** EL ARRENDATARIO destinará el inmueble arrendado exclusivamente para vivienda, que no podrá ser cambiada por el arrendatario. En el evento que esto ocurra, el arrendador puede dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado, así como la correspondiente indemnización de perjuicios.

**TERCERA - PRECIO.** El precio mensual del arrendamiento será la suma de : **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) HASTA DICIEMBRE DEL 2021, A PARTIR DE ENERO DE 2022 EL VALOR SERÁ DE QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000) EN CASO DE QUE EL CONTRATO DE RENUOVE O EXTIENDA**, el cual deberá ser pagado por EL ARRENDATARIO, en forma anticipada, dentro los primeros cinco (5) días de cada mes calendario de forma personal al **ARRENDADOR** en efectivo, de no poder de forma personal se hará por medio de una consignación a una cuenta bancaria dada por el ARANDADOR. **El cual tendrá un incremento de acuerdo al SMLMV. Todo lo anterior sin perjuicio de que EL ARRENDADOR pueda iniciar las acciones que, por incumplimiento, correspondan.**

**CUARTA – ENTREGA.** EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble arrendado en buen estado y de conformidad con el inventario que, como anexo, hace parte integral del presente contrato. Así mismo. Declara que ha recibido el inmueble con todas sus instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas y estructuras en perfecto estado de funcionamiento, todo lo cual consta en el referido anexo (recibos de luz, agua, gas al día).

**QUINTA - TÉRMINO.** EL término del arrendamiento es de (03) meses contados a partir del primero (01) de AGOSTO de 2021 al treinta (30) de OCTUBRE del 2021.

**SEXTA- OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO.** Son obligaciones de EL ARRENDATARIO: 1) Pagar, dentro del plazo previsto, para tal efecto el precio que se ha fijado para el arrendamiento, 2) abstenerse de usar el bien para fines distintos a los estipulados, 3) observar el reglamento de propiedad horizontal, 4) conservar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que se derive de su uso normal, 5) Hacer, a su costa, las reparaciones locativas que requiere el inmueble, 6) informar oportunamente a EL ARRENDADOR sobre la ocurrencia de daños que demanden la ejecución de reparaciones necesarias, y asumir las que se hayan hecho necesarias por su culpa, 7) abstenerse de adelantar mejoras o reformas cuando no medie autorización expresa y por escrito de EL ARRENDADOR para tal efecto, 8) pagar, oportunamente, los servicios públicos y demás erogaciones a su cargo, 9) abstenerse de ceder el contrato o de celebrar subarriendos no permitidos por la ley sin que medie autorización expresa y por escrito de EL ARRENDADOR, 10) salvo su deterioro normal, restituir el inmueble a la terminación del contrato en las mismas condiciones que lo recibió, especialmente en lo referente al estado de su pintura general, y 13) las demás que se deriven del presente contrato o la ley.

**SEPTIMA – OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR.** Son obligaciones de EL ARRENDADOR: 1) Entregar a EL ARRENDATARIO el bien inmueble arrendado, 2) mantener dicho bien en estado de servir para el fin para el que ha sido arrendado. 3) de conformidad con la ley, librar a EL ARRENDATARIO de toda turbación o embarazo en el goce del bien arrendado, 4) al momento de la terminación del contrato recibir de EL ARRENDATARIO o de quien este haya designado para tal efecto, el inmueble arrendado.

**OCTAVA- SERVICIOS PÚBLICOS.** Los servicios de energía eléctrica, agua, teléfono, gas etc., serán por cuenta y pagados directamente por **EL ARRENDATARIO** sin que el **ARRENDADOR** tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. **PARÁGRAFO.** - EL ARRENDATARIO se obliga a pagar las sanciones, costos y multas que las empresas de acueducto, empresas públicas, Energía eléctrica, teléfono, o cualquier otra autoridad, empresa, durante la vigencia del presente contrato por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente tales servicios e indemnizará **AL ARRENDADOR** por los perjuicios que pudieran tener por tales infracciones u omisiones,

involucrando en tales servicios. Entre otros los que pueden provenir de las pérdidas mismas de los mencionados servicios, la suspensión de ellos, su re conexión o nueva instalación.

**NOVENA - DEVOLUCIÓN SATISFACTORIA.** A la terminación del contrato, EL **ARRENDATARIO** deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió, especialmente en lo referente a pintura general del mismo. El inmueble deberá restituir a paz y salvo por concepto de cánones, y servicios públicos. En caso que existan obligaciones pendientes de pago a cargo de **EL ARRENDATARIO**, o que el inmueble no esté en condiciones pactadas para su restitución, **EL ARRENDADOR** podrá negarse recibir el inmueble. En este caso **EL ARRENDATARIO** mantendrá a su cargo las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, sin que por ello se entienda prorrogado el mismo.

**DECIMA – EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL ARRENDATARIO.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de EL ARRENDATARIO y, especialmente, en caso de mora en el pago del precio del arrendamiento, faculta al ARRENDADOR para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

- A) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente con la respectiva indemnización por los perjuicios ocasionados
- B) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

**DECIMAPRIMERA – DÉCIMA CUARTA – MERITO EJECUTIVO:** El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

**PARÁGRAFO:** Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

**DECIMASEGUNDA: DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL:** En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente al número de cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de **VALLEDUPAR** el día 30 de septiembre de 2021.

Para efectos de notificación:

**Arrendador:** Mz 11 casa 25 etapa 3 barrio 450 años.

Correo: [jesuszequeda@hotmail.com](mailto:jesuszequeda@hotmail.com)

Cel:3006419760

**Arrendatario: CALLE 18ª1 #34ª-33 APTO 102**

**ALBA ROSA RAMIREZ VASQUEZ**  
**C.C xxx.xxx.xxx DE VALLEDUPAR CESAR**  
**CELULAR 3006419760**  
**ARRENDADOR**

**Angeli angulo parra**  
**C.C 1004499573**  
**CELULAR 3046094059**  
**ARRENDATARIO**



COMCEL S.A  
Nit 800.153.993-7

**GABRIEL DA ROMO VILLALOBOS**

DIRECCIÓN CL 18A1 34A-33 P12-201  
CIUDAD VDP CESAR  
ESTRATO 1  
B1 - C  
RAT-VDP- Micro:



**SERVICIOS  
FIJOS**

FECHA LÍMITE DE PAGO: **Feb 17/23**

REFERENCIA DE PAGO: **93218804**

**TOTAL A PAGAR:  
\$ 69.900**

**TU SERVICIO HOGAR INCLUYE:**



**ERES UN CLIENTE ESPECIAL,  
POR ESO HOY ESTAS RECIBIENDO:  
UNA TARIFA ESPECIAL EN TU SERVICIO**



TELEVISIÓN



INTERNET



TELEFONÍA

**BENEFICIOS SIN PAGAR MÁS**



**ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE**

**DEUDA ANTERIOR**

Descripción	Valor
TOTAL FACTURA MES ANTERIOR	\$ 69.840
PAGOS EFECTUADOS	\$ -69.840
	<b>\$ 0</b>

**TELEVISIÓN**

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
TV DIGI PLUS	03-Feb-23	02-Mar-23	28	\$ 25.000
IVA				\$ 4.750
				<b>\$ 29.750</b>

**INTERNET**

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
95 MB	03-Feb-23	02-Mar-23	28	\$ 10.177
TARIFA SOCIAL INT 5MB FINANCIADO MINTIC.	03-Feb-23	02-Mar-23	28	\$ 8.613
IVA				\$ 0
				<b>\$ 18.790</b>

**TELEFONÍA**

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	03-Feb-23	02-Mar-23	28	\$ 2.155
TELEFONIA*	03-Feb-23	02-Mar-23	28	\$ 17.845
IVA				\$ 1.360
				<b>\$ 21.360</b>

Resolución DIAN para facturación electrónica No. 18764041783944, del 22 de diciembre de 2022 Prejijio R. AUTORIZA desde 1005790001 al 1030790000 Vigencia de 18 meses. Código único factura electrónica: 8d17c91ccdaae0082b1186f280c1315aaf511789132d36aa2ab1680b09811c33cb4ee6ecfd4233d51ed66a31ab714

Representación gráfica creada por: Dispapeles S.A.S



COMCEL S.A - Nit: 800.153.993-7

SI TU PAGO ES EN CHEQUE, POR FAVOR GÍRALO A NOMBRE DE COMCEL S.A. INDICANDO AL RESPALDO: TU NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE CELULAR.



(415)7709998002319(8020)1011080935000093218804(3900)00069900(96)20230217

**GABRIEL DA ROMO VILLALOBOS**

REFERENCIA DE PAGO: 93218804  
N° DE IDENTIFICACIÓN: CC 1065833317  
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: R 1011080935  
FECHA DE FACTURA: Feb. 04/23  
PERIODO DE FACTURACIÓN: Feb 03/23 - Mar 02/23

FORMA DE PAGO: Efectivo  T. Crédito  Cheque   
Cod. del Banco  Cheque N°



**PAGAR ANTES DE: Feb 17/23**  
**TOTAL A PAGAR: \$ 69.900**

Escanea el código QR para pagar tu factura

Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que el costo de la reconexión por suspensión es de \$38.100 más IVA.

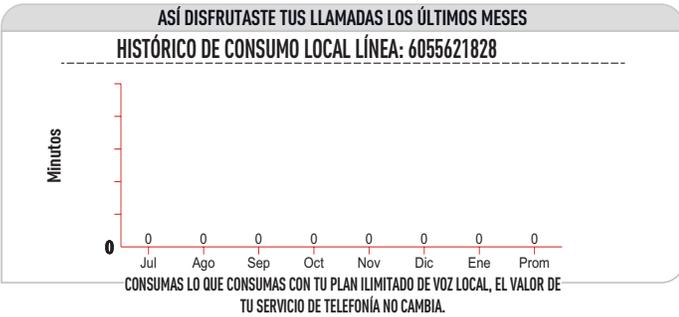
OTROS SERVICIOS

Descripción	Valor Total
CLARO VIDEO	Incluido sin costo adicional
CLARO CLUB	Incluido sin costo adicional
IVA	\$ 0

Con app Mi Claro podrás realizar muchos trámites de Claro fijo y móvil, allí puedes: consultar saldo, pagar facturas, hacer recargas, adicionar elegidos, modificar los servicios instalados o solicitar nuevos, y otras opciones. Solo debes descargar la aplicación móvil, registrarte y disfrutar de la experiencia.

**TOTAL A PAGAR** **\$ 69.900**

Importante: Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.



Recuerde que en su servicio de telefonía local cuenta con 30 min incluidos de LD nacional o internacional a 18 países, para lo cual debe usar el indicativo 0456 o el 00456 para internacional, minuto adicional \$300. Mayor información Claro.com.co

**ENCUÉSTRANOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS**

**Cav Valledupar Orbe Plaza**  
Cl 12 Cra 9 C.C. Orbe Plaza Lc 128

**Cav Valledupar Guatapuri**  
Av. Hurtado Diag al Parque de la Leyenda CCcial Guatapuri L 225 al 234

**INFORMACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA**

Fecha y Hora de Emisión: Feb 04/23 00:00  
Fecha y Hora de Aprobación: Feb 04/23 21:27

[Descarga aquí tu factura electrónica](#)

**SERVICIO AL CLIENTE**

[www.claro.com.co](http://www.claro.com.co)  
[solucionesclaro@claro.com.co](mailto:solucionesclaro@claro.com.co)  
[www.twitter.com/ClaroTeAyuda](https://twitter.com/ClaroTeAyuda)

Nacional 018003200200  
Bogotá 601 750 0500  
\*611

**¡HABLEMOS!**

SI TIENES DUDAS ESCRÍBENOS AL SIGUIENTE WHATSAPP **311 200 0000**

Mas información:

<p>Conoce tus consumos en app Mi Claro</p>	<p>Escanea y paga con tu billetera</p>	<p>Tienes muchas opciones para hacer el pago de tu factura</p> <p>App Mi Claro   miclaroapp.com.co   Portal Pagos</p>	<p>Realiza un diagnóstico de tus equipos</p>

**Importante:** Para llamar a # LDI: Marcar al Código 00456 + el indicativo del país + código de área + # de teléfono. Los consumos fuera de tu plan serán cobrados como adicionales.



COMCEL S.A - Nit: 800.153.993-7

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores según Resolución N°. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión exento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 012220 del 26 de Diciembre 2022. Responsables de IVA, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Segmento Residencial, Actividad Económica Código CIU 4690 Comercio al por mayor no especializado tarifa 11,04 por 1.000 - 6190 otras actividades de telecomunicaciones tarifa 9,66 x 1000. Esta factura presta merito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.

COMCEL S.A. Nit: 800.153.993-7 Dirección Cr 68A No. 24B-10 Sede Administrativa Bogotá. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999. ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL: La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia, internet y televisión es la Superintendencia de Industria y Comercio. NIT: 800176089-2 Página Web: <http://www.sic.gov.co> E-mail: [info@sic.gov.co](mailto:info@sic.gov.co) Dirección: Carrera 13 No. 27 - 00 Tel: 01 8000 910165. El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal COMCEL S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

\*El cargo Fijo del servicio de Telefonía incluye el valor del PLAN ILIMITADO de TBCL más el valor de los Servicios Suplementarios cuyo valor es de \$ 5.000 más IVA. Si su servicio fue instalado antes de la fecha del periodo facturado que se indica en este documento, su factura incluirá también el valor proporcional a los días que disfrutó del servicio.

\*De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura. (Res. 5111 de 2017 Art. 2.1.24.4). Sistema facturador: RR, fabricante RR Enterprises LTD, Canadá. Proveedor tecnológico de facturación electrónica: Sistemas de información empresarial s.a, NIT: 890.319.193. Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.



ROMOS VILLALOBOS GABRIEL DAVID  
CL 64 25 127  
ALTOS DE ZIRUMA  
VALLEDUPAR - CESAR

FECHA LIMITE DE PAGO: 02-feb-2023

tuya

# Extracto Tarjeta de Crédito



FECHA  
LÍMITE DE  
PAGO

02-feb-2023

PAGO  
MÍNIMO

\$91.102,45

PAGO  
TOTAL

\$1.681.887,62

26301 71785 1/2

Fecha de Corte: 09-ene-2023

Cupo Total: \$1.800.000

valor aprobado para compras y avances\*\*

Cupo Disponible: \$191.459

valor disponible hasta la fecha de corte en tu tarjeta.

## Resumen Pago Mínimo

(+) Abono a capital	17.755,66
(+) Intereses corrientes	42.626,40
(+) Cuota de manejo	25.399,39
(+) Póliza deudores	5.321,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) *Otros	0,00
(=) VALOR CUOTA	91.102,45
(+) Intereses de mora	0,00
(+) Saldo en mora	0,00

=PAGO MÍNIMO \$91.102,45

## Resumen Pago Total

(+) Saldo pendiente	1.608.540,83
(+) Intereses corrientes	42.626,40
(+) Cuota de manejo	25.399,39
(+) Póliza deudores	5.321,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) *Otros	0,00
(+) Intereses de mora	0,00

=PAGO TOTAL \$1.681.887,62

\*Otros: Cargos que pueden incluir, honorarios y cobro por reposición.

\*\*Avances: Consulta tu cupo de avances a través de nuestra APP Tuya o en la línea 018000978888

## Detalles

Fecha	Descripción	Valor Transacción	Saldo Pendiente	Cuota a pagar del mes	Tasa de Interés de la transacción	Cuotas pagadas/totales
2022/10/22	(+) COMPRA   EXITO LAS FLORES VALLEDUP	1.629.288,00	1.608.540,83	60.382,06	2,65 %	2/48
2023/01/03	(-) PAGO	88.564,00	0,00	0,00	0,00 %	0/0

Tasa de interés vigente (Enero 2023)

	Mes vencido	Efectiva anual
Compras	3,0300%	43,0752%
Avances	3,0300%	43,0752%
Mora	3,0411%	43,2600%



Conoce las tarifas y novedades de tus tarjetas de crédito para el año 2023

Consúltalas en:

<https://www.tuya.com.co/tasas-tarifas-2023>



**Gracias por estar al día:** Apreciamos tu gran compromiso y te invitamos a que continúes construyendo tu buen historial crediticio pagando oportunamente, además, disfrutando todos los beneficios de tu tarjeta. Si tienes en algún momento una dificultad para realizar tu pago, llámanos a nuestra Línea Soluciones de Pago, juntos encontraremos una solución. Medellín al 604 604 9420, Bogotá 601 743 9099, Cali 602 485 0378 o resto del país al 018000949191

tarjeta **éxito** es tuya

## Cupón de pago

ROMOS VILLALOBOS GABRIEL DAVID



(415)7709998018785(8020)50051079504

Número de tarjeta: \*\*\*\*\*5162

Fecha límite de pago: 02-feb-2023

Valor a pagar:  Pago Mínimo \$91.102,45  
 Otro valor

Forma de Pago

Efectivo  Bancolombia convenio recaudo No 32124   
Cheque  Banco AV Villas cuenta corriente No 508073434

En caso de pago con cheque girar a nombre de TUYA S.A NIT 860032330-3

Cheque Número:

# El pago de tu cuota de manejo te da acceso a beneficios

Conócelos y aprovéchalos, ingresando a [www.tuya.com.co/lp-cuota-de-manejo](http://www.tuya.com.co/lp-cuota-de-manejo)



Tarjetas Éxito y Tarjetas Éxito Mastercard emitidas por TUYA S.A. Compañía de financiamiento. Aprobación sujeta a análisis de riesgo de TUYA S.A.

Expresa sus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal PwC Contadores y Auditores S.A.S., en la dirección Calle 7 sur No. 42-70 oficina 1114 Torre 2 Edificio Forum - Medellín Colombia o al fax 604 3254322.

**Líneas de Servicio al Cliente: Medellín 604 444 37 27 - Bogotá 601 482 48 04 - Cali 602 380 89 33 - Otras ciudades del país 01-8000978888.**

## Modalidad de Crédito: Consumo

Nota: En el mes en el cual la fecha de corte corresponda a un día NO HÁBIL (sábado, domingo o festivo), este estado de cuenta incluirá las transacciones hasta el día siguiente hábil.  
 Notificación: Según lo estipulado en el acuerdo de apertura de cupo crédito y en las instrucciones de diligenciamiento de pagaré en blanco, si llegare a entrar en mora en su obligación por el no pago de la totalidad de una o más cuotas a su cargo, o llegare a configurarse cualquiera otra de las causales de aceleración pactadas, cada una de las cuotas existentes a su cargo y a favor de TUYA respecto de dicha obligación podrán hacerse exigibles en su totalidad, lo cual será notificado previamente al CLIENTE por cualquier medio con cinco (5) días de antelación o en el plazo que establezca la normatividad vigente. Si ha entrado en mora en una o varias obligaciones a su cargo, y cuenta con otras obligaciones vigentes con TUYA, TUYA podrá hacer exigible el pago de la totalidad del saldo pendiente de las obligaciones vigentes, notificándolo previamente con cinco (5) días de antelación o en el plazo que establezca la normatividad vigente. No obstante lo anterior, cuando la causal de aceleración sea la mora en el pago de las obligaciones, en el evento en que realice el pago de la(s) cuota(s) vencida(s) antes del vencimiento del plazo total de la obligación o del inicio del proceso ejecutivo correspondiente, se entenderá restituido el plazo para el pago de las cuotas restantes en los términos originalmente pactados y en tal sentido sólo se cobrarán intereses de mora sobre la cuota vencida, en los términos de la ley.  
 En caso de no realizar el pago mínimo en la fecha de pago, su comportamiento negativo será reportado a las centrales de información hasta que se ponga al día con su(s) obligación(es), sin perjuicio del término de permanencia de la información negativa en las bases de datos.  
 El reporte negativo causado por el incumplimiento de las obligaciones se conserva en las bases de datos, por periodos históricos, contados a partir del pago de la obligación; siendo responsabilidad de cada Central de Riesgo, el manejo de la permanencia del dato, de acuerdo con la ley 1266 del 31 de diciembre de 2008 en concordancia con la sentencia C-1011 de 2008 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.  
 Reglas sobre la permanencia del dato en centrales de riesgo:  
 \*En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir del momento en que se extinga la obligación.  
 \*En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir del momento en que se extinga la obligación.  
 Gestión de cobranza: Los gastos derivados de la gestión de cobranza le serán trasladados y su monto dependerá del número de días de mora de la obligación al momento del pago. Todo cobro que se traslade por este concepto deberá implicar el despliegue de una actividad real encaminada efectivamente a la recuperación de la cartera.  
 Los mencionados gastos se calculan con base en el saldo en mora efectivamente recaudado y en consideración a la siguiente tabla:

### Días en mora:

Entre 11 y 15 días - Tipo de Cartera: Vigente - Gestión de Cobranza: 4% + IVA. - Entre 16 y 30 días - Tipo de Cartera: Vigente - Gestión de Cobranza: 7% + IVA.  
 Entre 31 y 60 días - Tipo de Cartera: Vigente - Gestión de Cobranza: 10% + IVA. - Entre 61 y 90 días - Tipo de Cartera: Vigente - Gestión de Cobranza: 12% + IVA.  
 > 90 días o Cobro Jurídico - Tipo de Cartera: Vigente y Castigada - Gestión de Cobranza: 18% + IVA



La Compañía cuenta con la figura del Defensor del Consumidor Financiero, **dirección:** Cra 43 A 1 Sur 188 oficina 709, Ed. Torre Empresarial Davivienda, Medellín. **Teléfonos:** 604 321 15 86 / 01-8000522622 / Fax: 604 321 3100. **Correo Electrónico:** [defensordelconsumidor@tuya.com.co](mailto:defensordelconsumidor@tuya.com.co)



### Pagos virtuales o electrónicos\*

Paga desde la App Tuya o en [www.tuya.com.co](http://www.tuya.com.co) opción **Paga aquí:**  
 \*Paga usando los últimos 4 dígitos de tu producto y el número de cédula.

Botón Bancolombia Portal Transaccional



### Almacenes de cadena de todo el país

Paga presentando tu tarjeta y tu cédula:



### MEDIOS Y FORMAS DE PAGO



### Bancos\* y sus corresponsales bancarios

Paga con tu extracto en los siguientes **Bancos:**

Bancolombia Banco AV Villas Banco de Bogotá Grupo AVAL

Convenio N° 32124

Paga con tu cédula y número de convenio en los siguientes **Corresponsales Bancarios:**

\*Puedes consultar el número de convenio correspondiente a tu producto en [www.tuya.com.co](http://www.tuya.com.co) opción **Dónde pagar.**

Bancolombia Corresponsal Bancario MOVIRED efecty

Convenio N° 31363

Convenio N° 10658

Convenio N° 10658



### Débito automático

Inscribe tu cuenta para **débito automático** comunicándote con nuestro Centro Telefónico:

- Bancolombia
- Banco Popular
- Banco Caja Social BCSC S.A
- Scotiabank
- Banco Davivienda S.A
- Helm Bank S.A.
- Banco Corpbanca S.A.
- Bancoomeva
- Banco de Bogotá
- Banco de Occidente
- Banco GNB Sudameris
- Banco AV Villas
- Banco Colpatría
- Banco Superior

## Resolución No. 727 de 2023

Por la cual se reconoce el cumplimiento de una práctica jurídica

El Director (E) de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 270 de 1996, Decreto 2150 de 1995 y los Acuerdos N°s 7017 de 2010, 7543 de 2010 y 9338 de 2012 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

### CONSIDERANDO

**GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1065833317, solicita a esta Corporación se le reconozca el cumplimiento de la práctica jurídica como requisito alternativo para optar al título de abogado.

Para tal efecto acredita que egresó de la facultad de derecho de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** con fecha de terminación y aprobación de materias que integran el plan de estudios el 17 de diciembre de 2021.

Basa su solicitud en haber desempeñado el cargo de Auxiliar Judicial Ad-Honorem en el Juzgado Tercero Penal del Circuito Mixto de Valledupar - Cesar, de conformidad con el Decreto 1862 de 1989 durante el tiempo comprendido del 10 de febrero al 30 de noviembre del 2022.

A su solicitud acompañó los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Reconocer la práctica jurídica establecida como requisito alternativo para optar al título de Abogado a **GABRIEL DAVID ROMO VILLALOBOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1065833317, y acredita que egresó de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

**ARTÍCULO 2°:** Notifíquese esta Resolución al interesado de conformidad con los artículos 54 y 56 de la Ley 1437 del 2011, modificado por los Artículos 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO 3°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., enero 24 de 2023

URNA/ACPR/dhernandri

**Firmado Por:**  
**Andrés Conrado Parra Ríos**  
**Director (e) Unidad**  
**Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7abfaa438fe62c6852d47d828bd27bc48655033f28c1ccd3633ea4ef5498ff71**

Documento generado en 25/01/2023 10:59:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**